



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3493/24

FECHA DE SANCION: 5 de Agosto de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3364
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-15358/24.-

VISTO:

El expediente letra D-N°15358/24 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo eleva copia expediente 1680/24 licitación pública recolección de residuos y;

CONSIDERANDO:

Que, es inminente la finalización de los contratos bajo registro 899 2023 y 898 2023 del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos no Tradicionales, Barrido Manual y Servicios Especiales.

Que, el Servicio Público de recolección es un servicio esencial que reviste características de regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad.

Que, la Contaduría municipal y la Asesoría Legal han elevado su informe conclusivo.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado ----- a Licitación para la Concesión del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos y Residuos no Tradicionales, Barrido Manual y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa Gesell que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante


Luciana Macarena G. Merkin
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Myrian Ollataguerre
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Anexo I



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ÍNDICE

CLAUSULAS GENERALES

TITULO I

I) OBJETO Y CARÁCTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1: Objeto.

ARTICULO 2: Valor del Pliego.

ARTICULO 3: Régimen Legal.

ARTICULO 4: Terminología.

II) DE LA LICITACIÓN PLAZO - APERTURA

ARTICULO 5: cómputos de Plazos

ARTICULO 6: Consultas, Aclaraciones y Modificaciones.

ARTICULO 7: Lugar, Día, Hora

III) DE LOS OFERENTES

ARTICULO 8: Condiciones para ser Oferente

ARTICULO 9: Capacidad Legal – Técnica – Financiera.

ARTICULO 10: Oferentes Asociados.

ARTICULO 11: Apoderados y representantes.

ARTÍCULO 12: Inhabilitados para la Presentación

ARTICULO 13: Domicilio. Notificaciones

ARTICULO 14: Conformidad de la Documentación Licitatoria

ARTICULO 15: Informes que deben obtener los Oferentes.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

IV) GARANTÍAS

ARTICULO 16: Ofertas - Garantías.

ARTÍCULO 17: Forma:

ARTICULO 18: Prueba de la constitución de las garantías

ARTICULO 19: Devolución de la garantía de la oferta.

ARTICULO 20: Reclamo restitución garantía.

ARTICULO 21: Intereses - Valores otorgados

ARTICULO 22: restitución Nominal.

V) DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23: Plazo y lugar de presentación de propuesta.

ARTICULO 24: Forma Presentación de la propuesta.

ARTICULO 25: Documentos que integran la propuesta.

ARTICULO 26: Desistimiento de la Propuesta.

ARTICULO 27: Plazo de Recepción.

ARTICULO 28: Plazo de mantenimiento de Oferta.

ARTICULO 29: Requisitos de la Propuesta

ARTICULO 30: Propuestas Rechazadas

VI) PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTICULO 31: Procedimiento Licitatorio

ARTICULO 32: Apertura Omisiones

ARTÍCULO 33: Derecho

ARTICULO 34: Ofertas- Procedimientos

ARTICULO 35: Rechazo – Causales

ARTICULO 36: Defectos Formales.

ARTICULO 37: Impugnaciones.

ARTICULO 38: Retiro de Oferta

ARTICULO 39: No Obliga

VII) PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN PROPUESTAS

ARTICULO 40: Evaluación de las Propuestas.

ARTICULO 41: Aceptación Propuestas.

ARTICULO 42: Dictamen de Evaluación.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 43: Igualdad de Ofertas.

ARTICULO 44: Preclusión.

VIII) ADJUDICACIÓN – FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 45: Adjudicación.

ARTICULO 46: Devolución Mantenimiento de Oferta.

ARTICULO 47: Firma del Contrato – Garantía.

ARTICULO 48: Proponentes siguientes.

ARTICULO 49: Documento Integrante del Contrato.

ARTICULO 50: Transferencia del Contrato.

ARTICULO 51: Cambio Domicilio Contratista.

TITULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

CAPITULO I

PERIODO – CONTRATO –DOCUMENTACIÓN:

ARTICULO 52: Plazo de Explotación.

ARTICULO 53: Documentación a Presentar – Firma del Contrato.

ARTICULO 54: Orden de Inicio.

ARTICULO 55: Continuación del Servicio

CAPITULO II

GARANTÍA CONTRACTUAL

ARTICULO 56: Deposito Garantía de Contrato.

ARTICULO 57: Actualización Garantía del Contrato.

ARTICULO 58: Devolución de Garantía

ARTICULO 59: Perdida del Depósito en Garantía.

CAPITULO III

INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 60: Instrumentos Contractuales

ARTICULO 61: Ejecución del Contrato

CAPITULO IV

PRESTACIONES – INFRACCIONES



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 62: Servicios

ARTICULO 63: Incumplimiento – Descargo

ARTICULO 64: Recursos

ARTICULO 65: Elemento de Juicio y Prueba

ARTICULO 66: Multas

ARTICULO 67: Valor del Modulo

ARTICULO 68: Causas

ARTICULO 69: Multas Especiales

ARTÍCULO 70: De las Penalidades

ARTÍCULO 71: De las prestaciones

ARTICULO 72: Pago Multas y Plazos

ARTICULO 73: Costas y Costos.

CAPITULO V

PERSONAL

ARTICULO 74: Idoneidad del Personal

ARTICULO 75: Salario

ARTICULO 76: Del Personal y la Formación

ARTÍCULO 77: De los Choferes

ARTÍCULO 78: Personal

ARTICULO 79: Selección y/o Clasificación de Residuos

ARTICULO 80: Leyes Sociales

CAPITULO VI

RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

ARTICULO 81: Resolución Contractual

ARTICULO 82: Responsabilidad Daños y Perjuicios

CAPITULO VII

REINCIDENCIA –PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 83: Evaluación de Reincidencia

ARTICULO 84: Competencia y Procedimiento- Autoridad de Aplicación

ARTICULO 85: Competencia y Procedimiento – Juzgado de Faltas



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 86: Seguros

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARÁCTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Objeto:

Llamase a licitación pública para seleccionar y concesionar el Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa Gesell, en los términos y modalidad que se determinan en las cláusulas particulares y técnicas del presente Pliego de Bases y Condiciones. –

ARTICULO 2º: Valor del Pliego:

El valor del Pliego de Bases y Condiciones, cómo las dependencias municipales en donde se podrán efectuar consultas, como así también la adquisición del PBC, se determinarán en las Cláusulas Particulares del presente.

ARTICULO 3º: Régimen Legal:

La presente licitación pública para la contratación detallada en el presente Pliego, quedara a las disposiciones del siguiente marco normativo:

3.1. La Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6.769 y sus modificatorias) y la Ordenanza General N° 267.-

3.2. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

3.3. Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas. -

3.4. Ley Nacional N° 25.916 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, Ley Provincial N° 13592 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Resolución N° 1143/02 de la Provincia de Buenos Aires.

3.5. Estas Bases y Condiciones Generales, como las condiciones Particulares y especificaciones técnicas del presente Pliego.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

3.6. El Contrato suscripto entre la Municipalidad y el Adjudicatario y elementos integrantes del proyecto.

3.7. La presentación de las propuestas a la licitación implica la aceptación lisa y llana de dichas Disposiciones por el proponente, y de toda obra norma contenida en el Pliego y de cualquier elemento que de él forma parte o al que él se remita expresa o tácitamente.

El adjudicatario del servicio deberá ajustarse a las disposiciones citadas precedentemente, a las disposiciones técnicas y legales, generales y particulares del presente pliego de bases y condiciones y a las normas que se dicten en el futuro, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, con renuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, incluso el Federal.

ARTICULO 4º: Terminología

A los efectos de la interpretación de estos pliegos, sus anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

ADJUDICACIÓN: Es el acto administrativo por el cual la Municipalidad de Villa Gesell resuelve adjudicar la prestación de los servicios motivo de esta licitación a favor del oferente más conveniente para la Municipalidad.

ADJUDICATARIO: El Oferente cuya propuesta ha sido seleccionada como la más conveniente por acto administrativo de Adjudicación dictado por autoridad competente y que ha sido notificado de este acto por la Municipalidad.

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que adquiera el Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Legales y Técnicas) conforme se dispone en el artículo 18 del presente documento.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o en su caso el Organismo Municipal que designe el poder concedente.

CALZADA: Banda de circulación vehicular, excepcionalmente peatonal. Espacio entre dos cordones o dos bordes de asfalto o de cualquier tipo de terminación superficial o dos banquetas.

CIRCULARES: La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, al domicilio denunciado en oportunidad de la adquisición del Pliego conforme art. 13, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado a la Licitación, ya sea como consecuencia de consultas formuladas por algún oferente, o por decisión propia.

CONCEDENTE / CONTRATANTE: Es la Municipalidad de Villa Gesell.

CONTENEDOR: Recipiente en el cual los residuos sólidos urbanos son almacenados temporalmente para su disposición inicial.

CONTRATISTA: El ADJUDICATARIO que haya suscripto el contrato del servicio adjudicado.

CONTRATO: Instrumento formal de contratación del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, y Demás Servicios de Higiene Urbana, en base al presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares - Cláusulas Legales y Técnicas.

CONTROL DE CALIDAD: El conjunto de técnicas operativas que se usan para verificar que se cumplen los requisitos de calidad establecidos y los servicios adjudicados.

CUADRA: Es el trayecto "nominado" y "materializado" en el espacio público, cuya longitud está definida por la distancia entre ejes de CALZADAS consecutivas y su ancho por la distancia entre las líneas municipales.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS: Predio en el que la CONTRATISTA deberá depositar los residuos no recuperables recolectados en el Partido de Villa Gesell, ubicado en Ruta 11 Km 405.5, partido de General Madariaga o el que en un futuro la Municipalidad le indique.

ESPACIO PÚBLICO: Sectores o zonas del dominio público, entendido como el conjunto de bienes de propiedad del Estado, lato sensu, afectados al uso público, directo o indirecto, de los habitantes, y sometidos a un régimen jurídico especial de derecho público, y por tanto exorbitante del derecho privado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Normas en la que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

FRECUENCIA: Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en una hora.

GARANTÍA DE OFERTA Y DE CONTRATO: Se denomina así a la forma de afianzar tanto el cumplimiento por parte del oferente de mantener su oferta hasta la adjudicación y del adjudicatario/contratista de dar cumplimiento con el contrato, previo a la firma del mismo.

GENERADOR: Persona humana o jurídica pública o privada, que produce residuos sólidos urbanos y demás residuos.

GENERADOR INDIVIDUAL: domicilios particulares o frentistas unifamiliares que generen residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios por un volumen de hasta quinientos (500) kilogramos mensuales. Las viviendas multifamiliares quedan comprendidas dentro de los generadores individuales.

GENERADORES MEDIANOS: Se consideran Medianos Generadores de Residuos Sólidos Urbanos a aquellas personas humanas y/o jurídicas que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, generen residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios, por un volumen igual o superior a los quinientos (500) kilogramos mensuales y menor a los un mil (1.000) kilogramos mensuales.

GENERADORES GRANDES: Se define como Grandes Generadores de Residuos Sólidos Urbanos a aquellas personas humanas y/o jurídicas que como resultado de sus actos o de cualquier procedimiento, operación o actividad, generen residuos caracterizados como domiciliarios o asimilables a domiciliarios, por un volumen igual o superior a los un mil (1.000) kilogramos mensuales, según las normativas vigentes, las resoluciones complementarias, y las que en el futuro las reemplacen.

HORA HOMBRE: A fin de establecer costos de servicios adicionales este concepto indica el costo estimativo del valor de la mano de obra por cada servicio.

HORA MAQUINA: A fin de establecer costos de servicios adicionales este concepto es indicativo del costo estimativo generado por la maquinaria utilizada por cada servicio, incluyendo en la misma la amortización del equipo.

INSPECTOR: Los empleados dependientes de la Autoridad de Aplicación, a los que se encomienda las tareas de fiscalización y control.

INSPECCIÓN DE SERVICIO: La actividad técnico- administrativa supervisión y contralor de los servicios por parte de la Autoridad de Aplicación a través de sus inspectores.

LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Es el registro foliado, numerado correlativamente de las ORDENES DE SERVICIO.

LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: Es el registro foliado, numerado correlativamente de las NOTAS DE PEDIDO.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

MEDIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES: Se denomina así a las ORDENES DE SERVICIO y a las NOTAS DE PEDIDO. Son los únicos elementos contractuales de comunicación entre las partes.

MONTÍCULO: Acumulación de cualquier tipo de residuo dispuestos por los particulares sobre el espacio público, en lugares no habilitados para tal fin.

NOTA DE PEDIDO: Es el documento por el cual el REPRESENTANTE TÉCNICO comunica a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO sus respuestas a las ORDENES DE SERVICIO, así como todo otro requerimiento o novedad relativa a la prestación del servicio o a la ejecución del CONTRATO.

ORDEN DE SERVICIO: El instrumento por el cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO instruye, dispone, solicita, controla la ejecución del servicio y notifica demás observaciones y/o acciones relativas al CONTRATO.

OFERTA: Toda la documentación y demás información incorporada en un sobre general el cual contendrá, SOBRE N° 1 (propuesta técnica) y SOBRE N° 2 (propuesta económica).

OFERTA ECONÓMICA: Se denomina así a toda la documentación contenida en el SOBRE N° 2 referida a los precios cotizados por los servicios que se licitan.

OFERENTE: El ADQUIRENTE que formule OFERTA en la presente Licitación.

O.P.D.S.: Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

PARQUE MÓVIL: Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda determinada.

PERSONAL OPERATIVO: Es el personal dependiente del CONTRATISTA afectado a las tareas de prestación de los servicios. No se considera personal operativo al correspondiente a los niveles de supervisión, administrativo y jerárquico.

PLAN DE TRABAJO: Diseño, proyecto, análisis de campo/territorio, infraestructura, dotación de personal, equipamiento y demás recursos a disponer para la prestación de los servicios en cumplimiento de las exigencias de este PLIEGO.

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conformado por las Cláusulas Legales y Técnicas, sus Anexos y Circulares Aclaratorias.

PODAS DE GRAN MAGNITUD: Troncos de árboles y ramas de más de DIEZ (10) cm de diámetro y/o superiores a DOS (2) metros cúbicos por parcela.

RECHAZO: Fracción inorgánica de los residuos que ingresó a la planta de separación y clasificación de residuos inorgánicos reciclables, y no es factible de ser reciclada.

RECICLADO: Procesos o suma de procesos mediante los cuales los materiales puedan ser utilizados nuevamente como insumos para la generación de productos, que pueden ser o no similares al original.

RECICLADO ORGÁNICO: El tratamiento aerobio o anaerobio mediante microorganismos de las partes biodegradables de los residuos en condiciones ambiental y sanitariamente adecuadas. Su enterramiento en rellenos sanitarios no se puede considerar una forma de reciclado orgánico.

RECUPERADOR: Persona humana o jurídica que recupera de los residuos el material para ser utilizado en su uso original u otro y está inscripta en el Registro de Destinos Sustentables de OPDS.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

REFUERZO: Servicio solicitado con antelación por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o en su caso por el Organismo Municipal que hubiere sido designado como autoridad de aplicación, en aquellas zonas donde existan grandes generadores y se imputará como adicional.

REPASO: Servicio que se realizará en temporada baja y alta en las distintas zonas comerciales del partido de Villa Gesell según plan de trabajo previamente autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o en su caso por el Organismo Municipal que hubiere sido designado como autoridad de aplicación.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona humana designada por el OFERENTE con facultades suficientes debidamente acreditadas para considerar y resolver cuestiones relativas a la OFERTA, obligando al OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

REPRESENTANTE TÉCNICO: Será el profesional matriculado perteneciente al CONTRATISTA, con título habilitante que deberá asumir la responsabilidad técnica por el cumplimiento de las condiciones exigidas en el PLIEGO.

RESIDUOS RECUPERABLES: Materiales susceptibles de ser reconvertidos en insumos para otros procesos, o en productos iguales o similares a los originales como cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, vidrios, metales, entre otros.

RESIDUOS NO RECUPERABLES: También conocidos como basura, son todos aquellos residuos sólidos urbanos que no son susceptibles de ser reciclados.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU): Todos aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, de la poda y jardinería, comercial, institucional, Unidades Turísticas Fiscales (UTF), industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios, servicios asistenciales o de atención a la salud (excluyendo los residuos patogénicos regulados por la ley 11347, normas reglamentarias y accesorias) y los asimilables en su composición a residuos domiciliarios.

RESIDUOS VOLUMINOSOS NO TRADICIONALES: Quedan comprendidos restos de jardín embolsados y no embolsados como restos de poda, resto de verde, ramas y troncos, electrodomésticos, mobiliario, chatarra y demás bienes abandonados, como así también Residuos Públicos, provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg o 0,400 m³ por recogida.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SUJETOS A MANEJO ESPECIAL: Quedan comprendidos dentro de esta categoría todos aquellos residuos sólidos urbanos, de conformidad a la definición precedente, que por su tamaño, volumen, cantidad y/o sus potenciales características de peligrosidad, nocividad o toxicidad, deban sujetarse a programas y planes de manejo específicos.

SEPARACIÓN EN ORIGEN: Es la acción por la cual el generador clasifica en origen los residuos a su cargo, en dos fracciones: recuperable o no recuperables.

SERVICIO: Se define genéricamente el término como un recorrido transporte de recolección domiciliaria de residuos sólidos, o un circuito de limpieza manual o mecanizada, efectuadas en un plazo de tiempo, generalmente de 8 horas de labor y de acuerdo a la tarea ejecutada.

SERVICIO ADICIONAL: Es aquel servicio de higiene urbana, que debe ser prestado de manera obligatoria por la adjudicataria, y que en función al crecimiento poblacional, puede ser solicitado en forma transitoria o permanente.

SERVICIO ESENCIAL: Es aquel que debe ser prestado de manera obligatoria y continua por quien corresponda, y que de ninguna manera se puede suspender su provisión de forma tal que se ponga en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la totalidad o parte de la población.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

SERVICIO ESPECIAL: Es aquel servicio de higiene urbana, que debe ser prestado de manera obligatoria, siempre en forma transitoria, a efectos de cumplir un pedido específico y concreto, en el periodo y lugar establecido por el Municipio. Este servicio se evaluará por el costo de hora hombre y de maquinaria para su utilización y podrá ser provisto por la empresa aun fuera de los ítems licitados conforme los costos estimativos indicados en la oferta.

SERVICIO PUBLICO DE HIGIENE URBANA: Todos aquellos servicios incluidos en el presente PLIEGO.

TEMPORADA ALTA: Periodo comprendido entre el 01 de diciembre del año en curso y el 31 de marzo del año siguiente.

TEMPORADA BAJA: Periodo del año comprendido entre el 01 de abril y el 30 de noviembre.

TRANSPORTISTA: Persona física o jurídica que realice la recolección (diferenciada o no) y transporte de los RSU.

SOBRE N° 1: Sobre cerrado y lacrado conteniendo la OFERTA TÉCNICA y demás documentación solicitada según artículo 25 del presente Pliego de Bases y Condiciones generales y particulares – Cláusulas Legales.

SOBRE N° 2: Sobre cerrado y lacrado, que contiene la OFERTA ECONÓMICA.

SUMIDERO O BOCA DE TORMENTA: Elemento receptor del agua superficial con bocas en el cordón y generalmente rejillas en el pavimento.

VALORIZACIÓN: Conjunto de operaciones destinadas a optimizar las características de forma y/o materia de los residuos sólidos urbanos, mediante procesos de selección, reutilización, reciclado, compostado y todo aquel procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos en forma ambiental y sanitariamente adecuada a excepción del relleno sanitario y la incineración sin recuperación de energía.

VEREDA: Banda de circulación peatonal ubicada entre la línea Municipal y el cordón o borde de la calzada.

VÍA PÚBLICA: Área de la ciudad destinada al tránsito público, peatonal o vehicular, incluyendo los sectores accesorios a los mismos, como canteros, refugios, estacionamientos especiales, dársenas o construcciones similares. Espacio entre líneas municipales.

ZONA: Área o sector del MUNICIPIO de VILLA GESELL en el que se subdivide el mismo y dentro del cual el CONTRATISTA prestará los servicios objeto de la presente Licitación. Anexo 1.

II. DE LA LICITACIÓN PLAZO – APERTURA:

ARTICULO 5°: Cómputos de Plazos:

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente. Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la administración pública municipal del Partido de Villa Gesell.-

ARTICULO 6°: Consultas, Aclaraciones y modificaciones.

6.1. Durante el plazo para la preparación de las Propuestas y hasta cinco (5) días antes del fijado para la apertura, excepto que el PCP indique uno distinto, los interesados podrán formular consultas relativas a la Documentación Licitatoria a través del Correo Electrónico Especial de la



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Resolución fundada con consulta y remitidas por el Licitante a todos los Interesados.

6.2. El Licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante Resoluciones sin consulta, hasta dos (2) días antes del fijado para la apertura de las Propuestas.

6.3. El Licitante podrá emitir Resoluciones modificatorias, respetando el mismo plazo de publicación del llamado a licitación.

Todas las Resoluciones que se emitan, pasarán a formar parte de la documentación Licitatoria y serán notificadas a los Interesados y publicadas en el Sitio Web.

ARTICULO 7º: Lugar, día y hora:

La apertura de las propuestas se realizará en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares. Ahora bien, si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar establecidos a priori. Se aclara que la Administración podrá prorrogar o suspender el acto licitatorio de apertura, toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga o suspensión con las mismas formalidades y manera exigida para el llamado a licitación; sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, debiendo notificarse especialmente a los adquirentes de los PBC.

III. DE LOS OFERENTES

CONDICIONES - CAPACIDAD.

ARTICULO 8º: Condiciones:

Las Personas Físicas y Jurídicas y Sociedades legalmente constituidas, habilitadas para este objeto, conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, domiciliadas en el país con una antigüedad en su constitución mínima de cinco (5) años en la República Argentina

ARTICULO 9º: Capacidad Legal, Técnica y Financiera.

Los Oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse, estar inscriptos en el Registro Municipal respectivo o en caso de la Licitación Pública tener la inscripción en el registro al momento de Presentación de Ofertas.

Se evaluará mediante los antecedentes que los Oferentes registren ante el Licitante y por cualquier otro medio que éste entienda pertinente conforme a las pautas y los requisitos que se establezcan en el P. C. P.

El P. C. P. definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los Oferentes presentar con su Propuesta los certificados e informes que acrediten su parque móvil y certificados emitidos por nación y/o Provincia y/o Municipal que acredite que presta servicio en la especialidad de Servicio Público de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana.

En el caso de empresas que se presenten como Unión Transitoria o Consorcio de Cooperación, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas de acuerdo al porcentaje de participación de cada empresa en la Unión o el Consorcio. En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y a su vez como integrante de una UTE, como así tampoco integrar más de una UTE. De detectarse alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de las ofertas que resultaren involucradas.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Los oferentes deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual o que integren una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual establecido en el Pliego, con su extensión y prórroga previstas en este Pliego. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de los servicios de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana que se encuentre realizando en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, parque móvil con el cual lo realiza, y fechas de inicio y finalización de dichas contrataciones.

ARTÍCULO 10: Oferentes Asociados.

En el caso en que dos o más personas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias y los Consorcios de Cooperación por el Código Civil y Comercial. Una vez presentadas a la licitación, no podrán modificar su integración y, en caso de ser contratadas, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del Contrato, salvo expresa autorización del Comitente.-

Todos los miembros de una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación deberán haber aprobado la presentación en la licitación por sus órganos directivos y reconocer la totalidad de las obligaciones asumidas por dicha unión o consorcio en la Propuesta respectiva, así como el carácter de deudores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división.

La Unión Transitoria o el Consorcio de Cooperación deberán tener una duración superior al tiempo que demande la ejecución del Contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su objeto estatutario o giro comercial.

En caso de resultar adjudicataria una Unión Transitoria o un Consorcio de Cooperación, deberá acreditar su inscripción en la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y/O DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, como requisito previo a la firma del Contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 11: °: Apoderados y Representantes:

Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.

ARTÍCULO 12: Inhabilitados para la Presentación

No podrán concurrir como Oferentes:

- 1) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal y las empresas en las cuales aquéllos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, o dirijan, administren, representen, patrocinen, asesoren o, de cualquier otra forma, presten servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N°25.188, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación de que se trate.
- 2) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

- 3) Las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 4) Las personas humanas o jurídicas que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias y/o previsionales.
- 5) Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- 6) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, se le hubiera rescindido un Contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 7) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Pública Nacional.
- 8) Las organizaciones privadas que habiendo sido beneficiarias de subsidios u aportes estatales, se encuentren incurso en incumplimientos referidos a la presentación de rendiciones de cuentas.
- 9) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas se rechazara la propuesta, y la anulación de la adjudicación y/o el contrato, con pérdida de la garantía del contrato, con más la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. -

ARTÍCULO 13: Domicilio – Notificación – Prorroga de Jurisdicción

El Oferente deberá denunciar su domicilio Real y constituirá domicilio especial en el Partido de Villa Gesell y un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones. Si los modificara, deberá comunicar dicha circunstancia en forma inmediata y por escrito al Licitante; el nuevo domicilio será tenido como tal a partir del tercer día de dicha comunicación. El nuevo domicilio también deberá constituirse en el Partido de Villa Gesell.-

Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto y la diligencia se practicará conforme los Artículos 62º a 67º de la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que certificará el Secretario Municipal del área respectiva.

Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.

ARTÍCULO 14: Conformidad con la Documentación Licitatoria.

La sola presentación de la Propuesta implica que el oferente ha analizado los documentos de la licitación, y acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente pliego y la Documentación Licitatoria.- Por tal motivo, no podrá alegarse por parte del oferente y/o adjudicatario, causa alguna de ignorancia en cuanto a documentación a presentar, condiciones de presentación, requisitos contenidos para la futura concesión, trazado de los recorridos, etc,



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

asimismo implica asumir la obligación de mantenerse informado sobre el procedimiento de selección mediante su consulta en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTÍCULO 15: Informes que deben obtener los oferentes.

Además de estudiar exhaustivamente la Documentación Licitatoria, es obligación del Oferente verificar todas las condiciones y especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, como recoger toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación de los lugares de recorrido sus adyacencias, y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características del servicio, sus dificultades y su costo.

IV GARANTÍAS

ARTICULO 16º: Ofertas - Garantías:

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) Garantía de la oferta: Deberá acompañarse a la propuesta la Garantía de oferta la cual deberá ser sostenida por todo el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación a favor del Concedente, La cual se fija en el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto Oficial anual, la cual asciende a la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones (\$ 168.000.000), la constitución de esta garantía de oferta debe ser sostenida por todo el periodo que dure el proceso licitatorio y hasta la adjudicación
- B) Garantía de Contrato: Deberá presentarse a la firma del Contrato.

ARTÍCULO 17: Forma:

- 1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado, a favor de la Municipalidad. La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuará el servicio y someterse a los Tribunales competentes;

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente pliego como depósito de garantía. Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras

En el caso de notificada la adjudicación y en los plazos que establece este pliego en las cláusulas generales y particulares los oferentes no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación de adjudicación en la página Web Municipal. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por ésta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía. ---

ARTÍCULO 18: Prueba de la constitución de las garantías:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro. -

ARTÍCULO 19: Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas, en los siguientes casos:

- 1) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.
- 2) De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- 3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.
- 4) A los comprendidos en el Artículo 12, última parte.
- 5) Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

B) Serán devueltas dentro de los TREINTA (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.

C) Serán devueltas transcurridos SEIS (6) meses desde: A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario. B) Resuelto el contrato por causas no imputables al concesionario

ARTICULO 20º: Reclamo restitución garantía:

En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.

ARTICULO 21º: Intereses - Valores otorgados:

La Municipalidad de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en garantía. En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuarán devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.

ARTICULO 22º: Restitución nominal:

La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.

V- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 23º: Plazo y lugar de presentación de las Propuestas.

Las propuestas se deberán presentar en la Oficina de Compras y Licitaciones de la municipalidad de Villa Gesell sito en Avenida 3 N° 820, hasta el día y la hora que determine la Municipalidad.-

Las Propuestas presentadas fuera de término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 24°: Forma de Presentación de Propuesta.

La Propuesta deberá presentarse en idioma nacional, y en la forma que establece el P.B. y C. P. en su artículo 7 con la correspondiente propuesta económica mediante el formulario establecido para ello, escrito en editor de texto o en forma manuscrita en forma legible; Deberá agregarse una copia en formato digital de la totalidad de la oferta, cumpliendo todos los requerimientos de los pliegos aplicables y acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico debidamente autenticado por escribano público. La Propuesta será presentadas ante el Licitante en la fecha, hora y lugar que se indique en el PCP. Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.

La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado y lacrado. No serán recepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicará en forma destacada: Municipalidad de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el número y año de la licitación, Concesión para el Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa Gesell, y la fecha y hora de la apertura de la propuesta. -

En caso de documentación originalmente redactada en idioma extranjero, deberá estar traducida por traductor público nacional matriculado, con intervención del respectivo Colegio Público. -

El Proponente podrá proponer variantes por separado, si el PCP las admitiera y siempre que lo hiciera acompañado a la Propuesta conforme a la Documentación Licitatoria.

La presentación de la Propuesta significará de parte del Proponente el pleno conocimiento y la aceptación de las condiciones que rigen la licitación, debiendo suscribir en forma ológrafa el PBC.

ARTICULO 25°: Documentos que integran la Propuesta.

La Propuesta deberá contener la totalidad de la documentación requerida en el P.B.C.G. y P. para la licitación y prestación del servicio, planillas, formularios, documentación de los vehículos, como así también Plan de trabajo y de servicios de acuerdo a lo establecido en el P.B. y C. P., y/o todo tipo de documentación suplementaria.

ARTICULO 26°: Desestimación de la Propuesta.

La existencia de deficiencias insalvables en la Propuesta y/o la falta de presentación de alguno de los elementos detallados en la documentación será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas no habilitadas para contratar conforme lo que establece el artículo 8 del presente pliego de condiciones generales y las que se establezcan en las condiciones particulares.-
- b) No acompañar el recibo de adquisición del PBC
- c) Que careciera de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta exigida.
- d) Que careciera de la oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan.

En el caso de mediar alguna de dichas causales de rechazo in-limine, se procederá hacer constar tal circunstancia en el Acta de Apertura, no procediéndose a la Apertura del Sobre "B", regresándose la documentación presentada al oferente, notificándosele en el domicilio que figure en la Municipalidad de Villa Gesell, que la documentación queda a su disposición. - Las causales de rechazo que pasarán inadvertidas en el Acto de Apertura de las propuestas, podrán surtir efecto posteriormente, si se comprobare tal circunstancia durante el estudio posterior de las propuestas. -



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Los PBCP no podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.-

La presentación de la Propuesta con deficiencias insalvables significará hasta de proceder la pérdida de la garantía de oferta a favor del comitente.-

ARTICULO 27º: Plazo de recepción:

Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta una (1) hora, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas. Vencido dicho plazo no se admitirá, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.

ARTICULO 28º: Plazo de mantenimiento de las ofertas:

Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido. El desistimiento de la oferta, antes de perfeccionarse la adjudicación, pendiente el plazo de mantenimiento, ocasionará la pérdida de garantía de la oferta.

ARTICULO 29º: Requisitos de la propuesta:

Los oferentes deberán presentar sus ofertas por la totalidad de los servicios contemplados en el Artículo 1 del P.B. y C. Particulares u concordantes del Pliego. Toda la documentación que forma parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Deberán estar escritas a máquina. - La oferta se efectuará en original y UNA (1) copia, y cada juego estarán contenidos en DOS (2) sobres u otro contenedor, que entregará uno dentro del otro, perfectamente cerrados y sin membrete, se indicará solamente en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta. Debe identificarse el original y duplicado. Asimismo, la documentación técnica deberá ordenarse por servicio ofertado y según corresponda a prestaciones básicas y complementarias. No serán recibidos aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. - En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Todos los folios, tanto del original como de la copia, serán firmados por el representante legal y el representante técnico del oferente. - Toda la documentación e información requerida en este Pliego deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán presentarse en el idioma original. Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado deberá integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el oferente. - Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. La apostilla supe y tiene el mismo efecto que la legalización exigida. -- Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la Argentina. - Los Balances, Estados de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo, esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

ARTICULO 30º: Propuestas Rechazadas:

No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.- 30-1: Representación limitada: A los efectos de la licitación, ninguna persona podrá representar a más de un proponente.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

VI- PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTICULO 31°: Procedimiento Licitatorio:

En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones.

31-1 El acto de licitación: El acto de licitación asume carácter solemne y cualquier trasgresión a disposiciones del Legajo deberá hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente de acuerdo a lo establecido en el P.B.C.P. artículo 8, El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de licitación, será agregada al expediente respectivo.- Para asegurar ese carácter se observarán las siguientes condiciones: Las propuestas presentadas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su extracción y manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el Acto.

31-2 Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido, a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones con respecto al contenido de las propuestas. El acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto quien, en el lugar, día y hora señalado en el Llamado a Licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto el acto se verificará el número de ofertas presentadas, cotejando ello con los comprobantes de recibo otorgados, para posteriormente verificar el correcto estado de cerramiento de los sobres y ordenarlos según el orden de recepción; verificado todo ello, el funcionario que preside el acto procederá a la apertura de los sobres.

ARTICULO 32°: Apertura - Omisiones:

Se abrirá en primer término el Sobre A, y verificada la presencia de toda la documentación enumerada para el mencionado sobre se procederá a la apertura del Sobre B. La falta de constitución de garantía de oferta y/o su agregado al sobre correspondiente, y/o la falta de acompañamiento del recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, serán causales del rechazo del Sobre A en el mismo acto de la apertura, por la autoridad que preside el mismo.- La omisión de acompañar la constancia de inscripción en el Registro Municipal o la aclaración respecto de que la misma se encuentra en trámite podrá ser suplida durante el acto.- El Departamento Ejecutivo podrá decidir unilateralmente en todo lo que los documentos de la empresa fueran emisivos, indeterminados, confusos o poco claros, comunicándolo a la empresa, y esa decisión será válida aún en contra de la empresa.- Discordancia, Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Todos los demás errores u omisiones se interpretarán a favor de la Municipalidad.

ARTICULO 33°: Derecho:

Las Expresiones "CAUSA DE RECHAZO... EN EL MISMO ACTO" Y ANALOGAS. : Las expresiones y "SE RECHAZARA SIN MAS TRAMITE" no deberán entenderse en el sentido que la Municipalidad, necesariamente, deberá rechazar la propuesta en el mismo acto de la apertura. En consecuencia, la Comuna se reserva el derecho de:

- a) Requerir a todas las partes interesadas que fundamenten por escrito sus posiciones y/o acrediten lo expresado dentro de las 24 hs de concluido el acto de apertura.
- b) Dictar el pertinente acto administrativo luego de producido el respectivo dictamen de los cuerpos asesores municipales.

ARTICULO 34°: Ofertas – Procedimiento:

Para cada una de las ofertas, se verificará que el sobre exterior se encuentre debidamente cerrado, procediéndose en caso contrario a su rechazo liso y llano.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

A continuación se procederá a la apertura de los sobres exteriores que cumplan con la condición antedicha, individualizado con la letra C, e irán dentro de este sobre, los Sobres A) y B); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, procediéndose a constatar el cumplimiento de las exigencias dejándose en claro los ofertas desestimadas de acuerdo a este pliego general y las ofertas admisibles provoca rechazo liso y llano.- Se rechazaran sin más trámite las propuestas que no cumplan con ello.- Acto seguido se verificara el cumplimiento de los demás requisitos, cuya omisión pueda salvarse en el acto, según lo establecido.- Verificada alguna omisión salvable, se requerirá del oferente que proceda a salvarla. Si ello no fuese cumplido, cualquiera fuese la causa, la oferta correspondiente se rechazara.- Seguidamente de cumplimentar el proceso descripto precedente con todas las propuestas, se separaran los sobres interiores de las propuestas rechazadas procediéndose con los mismos según se indica en «Ofertas Rechazadas».- Solo después de ello y verificado que no se ha omitido la evaluación de circunstancia alguna que pueda ser causal de objeción, se procederá a la consideración de los sobres interiores de las ofertas admisibles.- En esta instancia y previamente a la apertura del sobre interior, se procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido respecto de sus formalidades externas, rechazándose las ofertas que no las hubieren observado.- A continuación, se llevará a cabo la apertura de los sobres interiores, verificándose que la oferta cumplimente lo exigido, y se halle acompañada de los elementos indicados.

ARTICULO 35°: Rechazo – Admisibilidad - Causales:

La oferta que no se ajuste estrictamente a lo que este Pliego dispone, será rechazada. También será rechazada la propuesta que omitiere cualquiera de los elementos indicados, aunque el sobre interior indicare que los contenía.- Si durante el acto el oferente diere a conocer el monto de la propuesta (sea real a falsa su manifestación) será sancionado con la pérdida de la garantía y el Departamento Ejecutivo podrá o no rechazar su oferta en el acto o posteriormente, a su exclusivo arbitrio.- Con aquellas ofertas que en esta instancia fueran rechazadas se procederá como se indica en «Ofertas rechazadas».

Además, serán rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionadas, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la garantía de la oferta.
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 12 y concordantes.
- g) Que no estén redactadas en castellano o que no estén firmadas por el oferente o su representante legal.
- h) De oferentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la garantía de oferta, en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- i) Que sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.
- j) Que sean formuladas por firmas que no asuman la solidaridad requerida por este Pliego.
- k) Que no cumplan con los requisitos mínimos de Antecedentes.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

l) Que no adjunten el Recibo de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

m) Cualquier otra causa especificada en Pliego aunque no figure en este listado.

Los sobres interiores de ofertas rechazadas por deficiencia de su documentación anexa y que se hallan separado previamente, serán devueltos a sus respectivos oferentes al concluir el acto licitatorio sin haber sido abiertos, y cruzados con la leyenda «Rechazado por no cumplir con los requisitos del Pliego.», firmada por las autoridades del acto y los presentes que deseen hacerlo. En los casos en que el motivo del rechazo haya sido la insuficiencia del monto de la garantía de oferta o los elementos que hagan al juicio de la Municipalidad acerca de la capacidad de la empresa para encarar el contrato, se procederá en la misma forma anterior cruzando los sobres con la leyenda aclaratoria respectiva, según el caso.- Aquellas ofertas cuyo rechazo se origine en vicios de la propia oferta establecidas una vez abierto el sobre interior no serán devueltas a sus oferentes.

ARTICULO 36º: Defectos Formales:

No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con pérdida de garantía, sin posibilidad de recurso alguno por parte del oferente.

ARTICULO 37º: Impugnaciones:

Dentro de los tres días hábiles posteriores al acto de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que estimaren conducente realizar, la que se deberá presentar con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos.- Para presentar cada una de las impugnaciones el interesado deberá constituir previamente un depósito de garantía en efectivo, por la suma equivalente a una vez y media al valor de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, la que deberá ser depositada en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 38º: Retiro de Oferta:

En los casos en que el proponente retirase su oferta sin consentimiento de la Municipalidad, se comunicará el hecho a los Registros correspondientes, para que se apliquen las sanciones que correspondan. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía de oferta constituida en favor de la Municipalidad, notificándose a los registros respectivos para que adopten las medidas correspondientes.

ARTICULO 39º: No Obliga:

La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 40º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas admisibles pasaran a su evaluación por las dependencias municipales pertinentes, que procederán a examinarlas y podrán requerir de los Proponentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo razonable que establezca esta Municipalidad.

Si el Proponente no cumpliera en término con dicho pedido, se podrá dar por retirada su Propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

La Municipalidad a través de la Secretaría pertinente determinará qué Propuestas resultan inadmisibles por deficiencias insalvables que no permiten su comparación en condiciones de igualdad, para su oportuna desestimación por la autoridad competente, y procederá al estudio de las que resulten admisibles.

ARTICULO 41°: Aceptación propuestas:

La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos. La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución de la licitación, si a juicio de la Municipalidad de Villa Gesell, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta; y en su caso se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 42°: Dictamen de Evaluación

Dentro del plazo que establezca el P.B.C.P., contado a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, la Municipalidad deberá emitir su dictamen de evaluación de las Propuestas aconsejando la adjudicación, y el acto administrativo correspondiente.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, dicho plazo podrá prorrogarse por el mismo plazo.- La notificación del dictamen de evaluación a todos los Proponentes se realizará a través del sitio Web y el dictamen podrá ser impugnado por los Proponentes dentro de los TRES (3) días hábiles de la notificación. Durante ese término el expediente se pondrá a su disposición para su vista.

Si se hubieran formulado impugnaciones, las cuales deben ser acompañada por alcance a esta municipalidad en original y tantas copias como oferentes se presentaron, las cuales serán resueltas en el mismo acto administrativo que disponga la adjudicación dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a vencimiento del plazo de impugnaciones, notificando a los oferentes a través del sitio Web.

ARTICULO 43°: Igualdad de Ofertas:

Cuando resultasen dos o más ofertas con igual puntaje de oferta final se podría invitar a los proponentes que las hayan formulado, a que mejoren las propuestas económicas. Las propuestas de mejoras se presentarán también bajo sobre cerrado, firmado por el oferente y lacrado, con indicación de la expresión mejora de la oferta N°., indicando el número de la oferta asignado en la Licitación. Dichos sobres se presentarán y se abrirán el día y hora que al efecto se fije, labrándose acta en presencia de los interesados que concurren. La propuesta de mejoras no será susceptible de impugnaciones.

ARTICULO 44°: Preclusión:

En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.

CAPITULO VIII

ADJUDICACIÓN - FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 45°: Adjudicación:

Vencido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares. La adjudicación se efectuará a la oferta que resulte más conveniente para la Municipalidad de Villa Gesell, quien se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación o rechazar las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El criterio de selección para la determinación de la oferta más conveniente es definido en el P.B.C.P. en sus artículos 12 y Concordantes.-

Dicho acto será notificado al Adjudicatario en su domicilio especial constituido, y a los demás Proponentes, a través del sitio Web.-

Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

El Licitante podrá rechazar todas las Propuestas o aceptar variantes previstas en el P.B.C.P., sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola Propuesta.

ARTICULO 46°: Devolución de Mantenimiento de Oferta.

El Proponente que retire su Propuesta durante el plazo de vigencia de ésta, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de penalidad por tal incumplimiento.

La garantía de oferta será devuelta de inmediato a todos los Oferentes que no resulten Adjudicatarios con posterioridad a la adjudicación del servicio y la firma del contrato. Con respecto al Proponente que resulte Adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato en las formas y los plazos previstos en este pliego.

ARTICULO 47°: Firma del Contrato - Garantía.

La firma del contrato se efectuará en fecha y horario que establecerá la Municipalidad la cual se notificará al adjudicatario. Si la adjudicataria no se encuentra en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente, si lo hubiera y la propuesta fuera conveniente para la comuna, o efectuar un nuevo llamado.

El adjudicatario deberá acompañar la correspondiente garantía de cumplimiento contractual, presentada en alguna de las formas previstas en el artículo 17 del presente Pliego, el monto de la garantía del contrato será del CINCO (5%) por ciento del monto total del contrato, en caso de redeterminación del valor del contrato se deberá incrementar la garantía al nuevo valor redeterminado del contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caucción, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.

En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTICULO 48º: Proponente siguiente:

Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.

ARTICULO 49º: Documento Integrante del Contrato

Son documentos integrantes del Contrato:

- 1) El presente pliego, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 2) El P.C.P, las Resoluciones con y sin consulta y las modificatorias.
- 3) Las P.B.C. G. y P., y especificaciones técnicas para la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana del Partido de Villa Gesell.
- 4) La Propuesta.
- 5) El Contrato.

Se considerará documentación accesorio, a título ejemplificativo, la que se indica a continuación:

- 1) La orden de iniciación del servicio.
- 2) El acta de inicio del servicio
- 3) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- 4) Las notas de pedido.
- 5) ETC.

ARTICULO 50º: Transferencia del Contrato

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del Comitente.

ARTICULO 51º: Cambio de Domicilio del Contratista.

En caso de modificarse el domicilio especial del Contratista durante la ejecución del Contrato, aquél está obligado a comunicar en el plazo de DOS (2) días, al Comitente, su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en el partido de Villa Gesell, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el domicilio denunciado.

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I

PERIODO – CONTRATO -DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 52º: Plazo de Explotación

El Plazo de Concesión será de Noventa y Seis (96) Meses, contados a partir del inicio de la prestación debidamente acreditada según el ACTA DE INICIO DE PRESTACION DE SERVICIO. Vencido el plazo de Concesión, las partes de común acuerdo podrán extender y/o prorrogar el plazo



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

de esta contratación por única vez por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de los plazos y/o términos de prórroga que establece la Ley Orgánica Municipal, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria a partir del último año de que finalice el contrato.

ARTICULO 53°: Documentación a Presentar a la Firma del Contrato.

Una vez adjudicada la presente licitación y a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de caducidad y pérdida de Garantía de Oferta la siguiente documentación:

- a) Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el Artículo 17°.
- b) Títulos de Propiedad o Contrato de Alquiler por el tiempo que dure la concesión del inmueble afectado a la prestación del servicio.
- c) Planos, para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, y cronograma de obra actualizada.
- d) Póliza de Seguro Certificada, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros, sin límite de monto. Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión con sus respectivas actualizaciones anuales. El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratista y los dependientes de estos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.
- e) Contrato de afiliación a A.R.T. respecto de los conductores, recolectores y demás personal dependiente, con certificación de firma y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el Escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. En dicho contrato deberá agregarse que si por cualquier modo cesare la cobertura deberá notificar de manera fehaciente a la Municipalidad de Villa Gesell con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles debiendo la Empresa acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

ARTICULO 54°: Orden de Iniciación:

Firmado el Contrato, el Comitente designará al Inspector de Servicio y emitirá la orden de iniciación del servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana del Partido de Villa Gesell, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato.

El Contratista queda obligado a comenzar a prestar el servicio dentro del plazo que se fije en el P.C.P. a partir de la fecha de la orden de iniciación, en cuya oportunidad se labrará el acta de inicio de servicio, pudiendo dicho plazo prorrogarse a solicitud del adjudicado mediante presentación del escrito correspondiente con las fundamentaciones debidas que justifique tal circunstancia, debiendo ser aprobada tal solicitud por el departamento ejecutivo, no siendo tal decisión susceptible de recurso alguno por parte del adjudicado, asimismo será facultad exclusiva del poder ejecutivo prorrogar el plazo mencionado ut supra para el supuesto de prestación del servicio a cargo del anterior prestador del mismo hasta el vencimiento de la concesión o cualquier causa que considere el poder concedente en tal sentido, no siendo tal decisión tampoco susceptible de recurso alguno.- Para el caso que resulte adjudicataria la misma empresa que actualmente presta el servicio, ésta



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

continuará de pleno derecho efectuando el mismo con arreglo a lo dispuesto en este pliego de bases y condiciones.

Si cumplido dicho plazo, el Contratista no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso de fuerza mayor o prorrogas autorizadas por el Comitente, este último tendrá derecho a la rescisión del Contrato, en cuyo caso el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del Contrato y responderá por los daños y perjuicios causados.

ARTICULO 55°: Continuación del Servicio

Vencido el término de la concesión y/o el de prórroga según el artículo 52, o producida la expiración anticipada de la relación contractual conforme a las estipulaciones de este Pliego, el Concesionario estará obligado, a requerimiento de la Municipalidad, a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta un (1) año. En este caso la Municipalidad notificara a los Concesionarios con treinta (30) días de anticipación, en dicho lapso seguirán rigiendo todas las condiciones y estipulaciones del contrato.

CAPÍTULO II

GARANTIA CONTRACTUAL

ARTICULO 56: Depósito de Garantía de Contrato

Quien resulte adjudicatario deberá efectuar un depósito de Garantía de Contrato por las obligaciones y responsabilidades del servicio adjudicado, sin perjuicio de su responsabilidad general. Se admitirán en:

- 1) En efectivo depositada en la Tesorería Municipal en la Cuenta de Terceros Fondos en Garantía o a través de depósito o transferencia efectuada en el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a la orden del Licitante en la Cuenta Corriente 10840/7 Sucursal 6990 Villa Gesell.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado a favor de la Municipalidad.-

El monto de la garantía del contrato será del CINCO (5%) por ciento del valor contractual más sus redeterminaciones. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caucción, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.

ARTICULO 57°: Actualización de Garantía de Contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las garantías constituidas deberán ser actualizadas de acuerdo a la variación operada conforme los valores contractuales redeterminados.

ARTICULO 58°: Devolución de Garantías



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el Artículo 17 inciso 1 y Artículo 56 inciso 1, se efectuará mediante la emisión de un cheque “NO A LA ORDEN” y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse en la Tesorería Municipal, en días y horarios de atención al público.

ARTICULO 59°: Perdida del Depósito de Garantía

Si el adjudicatario incurriera en actos u omisiones en la prestación del servicio que diera lugar a la caducidad de la Concesión, las garantías constituidas serán declaradas perdidas a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.-

CAPÍTULO III

INSTRUMENTOS CONTRACTUALES

ARTICULO 60°: De Los Instrumentos Contractuales:

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) El Contrato de Concesión
- b) El Pliego de Bases y Condiciones
- e) La propuesta aceptada
- d) La legislación vigente en materia de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana del Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 61°: Ejecución del Contrato

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

- a) Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia
- b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica del servicio.
- c) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- d) Respetar las frecuencias y el diagrama operativo, que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.
- e) Habilitar conforme las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.
- f) Ser sometido a la fiscalización del Poder Concedente a través de la Autoridad de Aplicación que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, el cual podrá además determinar un organismo de control con participación ciudadana.—

CAPÍTULO IV

PRESTACIÓN – INFRACCIONES

ARTICULO 62°: Servicios



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Es deber del Concesionario velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquellos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos. Los vehículos afectados a la prestación del servicio y contar con la verificación Técnica Vehicular (VTV) al día.

62.1 Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza conforme las modalidades y condiciones del presente pliego el concesionario será pasible de resolución o caducidad del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

62.2 No se podrá iniciar la prestación de un servido con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

62.3 Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que el Servicio de Recolección se realice de acuerdo a la frecuencia que establece este Pliego y/o el contrato suscripto.

62.4 Sin perjuicio de los derechos del propietario, y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que solo podrá operarse con autorización del poder concedente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

62.5 Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo cargado con la recolección de residuos.

62.6 La Empresa prestataria está obligada a mantener la dotación de personal necesario para garantizar el cumplimiento de los servicios.

62.7 No se permitirá la instalación ni el uso de aparatos de difusión de sonidos (radio, mp3, etc.) por parte de la Empresa, conductores o público usuario en vehículos de recolección.-

62.8 La Empresa prestataria deberá disponer de un Libro de Quejas y observaciones administrativas rubricado por la Municipalidad de Villa Gesell, de doscientos (200) folios rayados, que se hallará en un lugar visible a disposición de los beneficiarios y los funcionarios de la Oficina Municipal competente. Sin perjuicio de lo cual, serán también procedentes las denuncias por mal funcionamiento del servicio, ante la OMIC y la Municipalidad.

62.9 En los Libros de Quejas serán asentadas, por duplicado, las quejas u observaciones referentes a los servicios. Dichos libros deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados. La Empresa Concesionaria remitirá a la Oficina Municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 hs. de producidas las quejas, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado. El Departamento Ejecutiva remitirá, dentro de los quince (15) días siguientes, al Honorable Concejo Deliberante copia de cada queja o denuncia para información del cuerpo.

62.10 La renovación de los Libros de Queja deberá realizarse con la anticipación necesaria, y la prestataria será responsable por su deterioro, extravío o sustracción. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para constar la fecha, el texto de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

62.11 Encuadrar la operación y funcionamiento total de la Empresa dentro de la normativa Municipal.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

62.12 Producir dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudieren incidir en la normal prestación del servicio.

62.13 Informar a la Municipalidad cuando esta lo requiera, así como someterse a los controles que la Municipalidad disponga, tanto con relación al servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad. Asimismo deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe anual sobre la situación económica, financiera y técnica de la Empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a más requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y toda otra documentación que la Comuna considere necesario. En tal sentido, deberá brindar acceso irrestricto a la información digitalizada.

62.14 Estarán a cargo del Concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio.

62.15 Prohibición de la transferencia del contrato: el contrato no podrá ser cedido o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento de la Municipalidad.

62.16 Registros de Comunicaciones entre el Contratista y la Municipalidad (ordenes de servicio, acta de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la Municipalidad y el Concesionario se realizará mediante Órdenes de Servicio, y Actas de Constatación que expedirá la primera y Notas de Pedido de la segunda. Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Constatación serán foliados y por triplicado en los que las partes dejaran constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el Concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal o el organismo que la sustituya. En el Libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc. entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación. En los Libros de Notas de Pedido el Concesionario formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio. —

ARTICULO 63º: Incumplimientos - Descargo

Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, Código de Faltas Municipales Ley 8751.

ARTICULO 64º: Recurso:

El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración y/o el que considere tenga derecho contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.

ARTICULO 65º: Elementos de Juicio y Pruebas fuera término:

En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.

ARTICULO 66º: Multas:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Para el caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales a su cargo, y luego de haberse agotado el plazo para las correcciones indicadas por Orden de Servicio, la Municipalidad procederá a la aplicación de las sanciones que a continuación se expresan, dejándose establecido que después de la tercera vez, computadas mensualmente las causas, los importes en concepto de multas serán duplicados. Asimismo, se aclara que aplicada la multa, la misma deberá ser abonada dentro del plazo dentro del plazo de cinco (5) días, (Clausulas Generales Art. 54°), sin perjuicio de los recursos que interponga el adjudicado; para el caso que venza el plazo señalado, el monto se duplicara acumulativamente cada cinco (5) días.

ARTICULO 67°: Valor del módulo:

En los casos que seguidamente se establecen, se impondrán las multas que en cada caso se determinan. El valor del módulo equivale al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del precio mensual del servicio y vigente en el mes en que se cometieran las infracciones.

ARTICULO 68°: Causas:

a) Por no usar el personal de la empresa las prendas reglamentarias.

Primera vez y por cada infractor: tres (3) módulos.

Segunda vez y por cada infractor: seis (6) módulos.

Tercera vez y por cada infractor: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces y por cada infractor: los montos se duplicarán acumulativamente.

b) Por no contar con los carteles:

Primera vez: dos (2) módulos.

Segunda vez: cuatro (4) módulos.

Tercera vez: ocho (8) módulos.

Cuarta y siguientes veces: Los montos se duplicarán acumulativamente.

c) Por llegar tarde a los lugares de iniciación del recorrido:

Primera vez: tres (3) modulas.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

d) Por no presentarse en los lugares de iniciación con la dotación mínima de personal

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

e) Por descargar en lugares no habilitados.

Primera vez: ocho (8) módulos.

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

f) Por toda infracción que a juicio del inspector municipal no cumpla con lo contratado: Primera

vez: tres (3) módulos.

Segunda vez:

seis (6) módulos.

Tercera vez:

nueve (9) módulos.

Cuarta

y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 69º: Multas Especiales:

- a) Por no cumplimentar los vehículos con las estipulaciones establecidas en el presente y/o reemplazar un vehículo titular por un suplente sin previo aviso:
vez: tres (3) módulos. Primera
seis (6) módulos. Segunda vez:
nueve (9) módulos. Tercera vez:
siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente. Cuarta y
- b) Por desobediencia y/o desconsideración al personal municipal de contralor:
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.
- c) Por no guardar consideración y respeto al vecindario:
vez: cuatro (4) módulos Primera
vez: ocho (8) módulos Segunda
dieciséis (16) módulos Tercera vez:
siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente. Cuarta y
- d) Por no levantar algunos de los envoltorios de residuos y/o residuos depositados en una cuadra y/o por no barrer las calles referenciadas y contenedores, en este pliego.
(4) módulos. Primera vez: cuatro
módulos. Segunda vez: ocho (8)
módulos. Tercera vez: dieciséis (16)
módulos. Cuarta y siguientes veces: los
montos se duplicarán acumulativamente.
- e) Ídem apartado d) en dos cuadras:
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.
- f) Ídem apartado d) en tres y cuatro cuadras:
Primera vez: cuatro (4) módulos.
Segunda vez: ocho (8) módulos.
Tercera vez: dieciséis (16) módulos.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán
- g) Ídem apartado d) en cinco y más cuadras:
Primera vez: dieciséis (16) módulos.
Segunda vez: treinta y dos (32) módulos.
Tercera vez: sesenta y cuatro (64) modulas.
Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.
- h) Por no levantar residuos, barrido y contenedores, durante todo el día:
vez: treinta y dos (32) módulos. Primera
sesenta y cuatro (64) módulos. Segunda vez:
veintiocho (128) módulos. Tercera vez: ciento
veces: los mantos se duplicarán acumulativamente. Cuarta y siguientes
- i) Por diseminación de residuos durante la recolección y/o su transporte
vez: cuatro (4) módulos. Primera
ocho (8) módulos. Segunda vez:
Tercera vez:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

dieciséis (16) módulos.
siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

Cuarta y

j) Por seleccionar o permitir seleccionar residuos en los vehículos por cada hecho constatado.

Primera vez: ocho (8) módulos.

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

k) Por estacionar vehículos destinados a los servicios contratados en la vía pública.

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

l) Por estacionar vehículos destinados a los servicios fuera de los lugares que se les asigne o en el guarda habitual:

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicarán acumulativamente.

m) Por no presentar la actualización de la garantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 dentro de los quince (15) días corridos siguientes, se aplicará una multa equivalente a quince (15) módulos monto que se duplicará acumulativamente por cada cinco (5) de atraso al fijado precedentemente.

n) Por no presentar las pólizas de seguro por accidentes de trabajo y responsabilidad civil, dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato, se aplicará una multa equivalente a quince (15) módulos. Monto que se duplicará acumulativamente por cada diez (10) días de atraso al fijado precedentemente.

En los casos contemplados en las letras d), e), f) y g) se considerará como reincidencia de sobrevenir una nueva infracción cualquiera sea la cantidad de cuadras en que se haya incurrido en no levantar residuos y/o barrido.

ARTICULO 70°: De las penalidades:

No serán aplicadas las penalidades o multas establecidas en los artículos precedentes, si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor, o caso fortuito debida y acabadamente acreditado, quedando condicionado el ejercicio de este derecho, de ser el infractor quien efectúe ante la autoridad municipal correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos los hechos, la denuncia del caso y adjunte en ese mismo plazo la documentación justificativa, siendo la referida, la única prueba admitida. La procedencia de la causal de eximición invocada, queda a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo, decisión que no será pasible de recurso alguno por parte del adjudicado.

ARTICULO 71°: De las prestaciones:

Sin perjuicio de las multas a aplicarse por incumplimiento, la Municipalidad, en los casos de prestación deficiente, quedando librado a su exclusiva calificación, podrá ejecutar los trabajos por terceros, por cuenta y cargo del contratista

ARTICULO 72°: Pago Multas y Plazos:

El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sin perjuicio de que interponga descargo o recurso



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

alguno, no siendo la circunstancia mencionada (interposición del descargo o recurso) óbice a los efectos de que proceda al pago de la multa impuesta, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante. El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, además de abonar la multa en tiempo y forma, deberá corregir o solucionar la causa que la originó, dentro de las 48 horas. Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijará el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.

ARTICULO 73º: Costas y Costos:

En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del contratista que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.

CAPÍTULO V

PERSONAL

ARTICULO 74º: Idoneidad del Personal

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea. Asimismo podrá exigir la desvinculación de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

ARTICULO 75º: Salarios

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales, previsionales y seguros pertinentes. En caso de incumplimiento del contratista y puesto en conocimiento fehacientemente al comitente, el mismo podrá solicitar su adecuación bajo apercibimiento de aplicar multas de acuerdo el TITULO II -capítulo IV Infracciones, hasta la acreditación fehaciente de dicho cumplimiento de sus obligaciones por el contratista.

ARTICULO 76º: Del personal y la formación de la cuadrilla:

El contratista deberá proveer en cada camión en servicio, de una dotación mínima compuesta por un conductor y, dos peones cargadores mayores de 18 años, provistos de mameluco, o de camisa y pantalón de color uniforme para todo el personal, guantes industriales, botas y vestuario para lluvia. El vestuario deberá contar con elementos reflectantes. El personal vestirá correctamente prendas de trabajo, guardarán decoro en su vocabulario, trato y cuidado en el aseo personal, no pudiendo cambiarse su vestimenta en público, o en la vía pública.

ARTICULO 77: De los chóferes:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Los chóferes deberán estar capacitados para conducir, munidos de su licencia habilitante de carga. El contratista llevará un registro actualizado de los chóferes y peones que utilice para cada camión, con los números de las chapas patentes de los vehículos a los que están afectados.

ARTICULO 78º: Del personal:

El personal está obligado a guardar consideración y respeto en su trato con los funcionarios municipales y personal de control e inspección como así mismo con el vecindario, pudiendo las autoridades municipales, sin perjuicio de las multas que corresponda disponer la suspensión o eliminación del personal que haya incurrido en transgresiones.

ARTICULO 79º: Selección y/o clasificación de residuos:

Queda terminantemente prohibido recibir o solicitar dádivas, como así también realizar o permitir la selección, clasificación, comercialización de los residuos recolectados, debiendo ser estos transportados a destino tal cual hayan sido recogidos.

ARTICULO 80º: Leyes sociales:

El adjudicatario deberá cumplir las leyes laborales y previsionales y asegurar a todo el personal por accidente de trabajo y enfermedad profesional, debiendo presentar bimestralmente a la Municipalidad la póliza respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación. Asimismo y en igual sentido, el contratista deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros, derivados de la prestación del servicio, cuya póliza deberá presentar anualmente o cuando lo requiera la Municipalidad.

CAPÍTULO VI

RESOLUCION CONTRACTUAL

ARTICULO 81: Resolución del Contrato

La Municipalidad podrá resolver por sí mismo el contrato celebrado, sin necesidad de intervención judicial alguna, siendo a cargo del concesionario los daños y perjuicios e intereses respectivos. Procederá la resolución cuando medie incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas, o se presenten las causas que el presente Pliego contempla para la resolución. La quiebra, la convocatoria o el concurso civil de acreedores y/o disolución de la Sociedad en caso de tratarse de una persona jurídica, del Concesionario, producirán de pleno derecho la resolución del contrato. En caso de incapacidad o muerte del Concesionario, la Municipalidad se reserva el derecho de resolver o continuar el contrato con los herederos o representantes legales del concesionario, debiendo acreditar judicialmente o notarialmente estos vínculos en el plazo de 30 días, constituyendo las nuevas garantías y las mismas condiciones de capacidad técnica, económica y financiera para el cumplimiento del contrato. La Municipalidad tendrá derecho de hacer uso de la facultad de resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones estipuladas en el contrato
- b) Cuando el Concesionario no prestare el servicio durante tres (3) días continuos o cinco (5) días discontinuos en el plazo de un año.
- c) Cuando se infrinjan las Ordenanzas municipales, normativas de tránsito, leyes laborales, impositivas o previsionales en forma reiterada.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

- d) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona física o jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.
- e) Cuando el Concesionario transfiera o cediera el contrato a otra persona físico jurídica o acordare locaciones o subcontratos con terceros sin previo y expreso consentimiento de la Municipalidad.-
- f) Cuando hubiere disminución considerable de la capacidad técnica, económica o financiera.
- g) Cuando la Sociedad Concesionaria se disolviera.
- h) Cuando la Concesionaria incumpliere en forma grave los términos de la concesión, o del presente Pliego, o las indicaciones emanadas de la Municipalidad.
- i) Cuando la Concesionaria no cumpliera con el mantenimiento de la fuente de trabajo establecida en el presente pliego.
- j) La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Autoridad de Aplicación, como aquellos datos falsos o incorrectos que hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, podrá ser penado con la Caducidad de la Concesión con la correspondiente denuncia por Falsificación de Documentos Públicos.

Si la Municipalidad decidiera ejecutar o prestar los servicios en forma directa podrá incautarse todos los vehículos, equipos y demás elementos necesarios para la prestación del mismo, conforme lo establecido en el artículo 236° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, siendo pasible de Recurso de Revocatoria por parte del Contratista que en ningún caso suspenderá la ejecutoriedad del acto administrativo que dispusiera incautar.

ARTICULO 82°: Responsabilidad por daños y perjuicios:

El contratista reconocerá la responsabilidad civil por los daños, que como consecuencia de los servicios a que se refiere este Pliego de Bases y Condiciones se ocasionen a terceros o a bienes de la Municipalidad, cualquiera sea el medio con que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto, a la Municipalidad. En el caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad y prospere, el contratista deberá restituir todos los gastos y costas a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes propios, y/o del depósito de garantía y/o de la certificación mensual. De darse el caso, de que se hiciera efectivo el depósito de garantía el contratista deberá reponer el mismo dentro de los CINCO (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato o de cualquier otra acción que la Municipalidad juzgue conveniente.

CAPÍTULO VII

REINCIDENCIA – PROCEDIMIENTOS

ARTICULO 83: Evaluación de Reincidencia:

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se evaluarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho, sus agravantes y atenuantes, que serán analizados por el Departamento Ejecutivo Municipal y podrá incidir en el quantum de la sanción a aplicar:

- 1) Si se produce la reincidencia cuando se incurriera en una infracción, de igual tipo, no habiendo transcurrido ciento ochenta (180) días. En los casos de reincidencia la Concesionaria será sancionada con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un veinte (20%).



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles conforme a lo previsto en los artículos 38, 39, 40 y 41, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

3) En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se consideraran los fines punitivos como un hecho nuevo, sin que pudiere alegar la concesionaria que el plazo alegado fuera insuficiente, para regularizar su situación.

ARTICULO 84: Competencia y Procedimiento de la Autoridad de Aplicación:

La Autoridad de Aplicación será el Departamento Ejecutivo a través del área que este designe, la que deberá llevar adelante el procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas del presente pliego y lo establecido en la Ordenanza General 267. Verificada un incumplimiento a las condiciones de concesión y/o a la prestación del servicio, la Autoridad de Aplicación deberá:

a) Labrar el acta de constatación respectiva y remitirla dentro de las 48 hs siguientes, al Juzgado de Faltas, quien citará al Concesionario a fin de que practique descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse, y en su caso, dicte el acto administrativo o sentencia correspondiente, conforme el procedimiento que determinan el Código de Faltas Municipales o la legislación que en el futuro la reemplace.

b) En caso de denuncias formuladas por usuarios, la Autoridad de Aplicación procederá en forma inmediata, dentro de las 48 hs, a realizar la pertinente constatación, la que deberá ser remitida al Juzgado de Faltas en el tiempo y forma determinado en el inciso anterior y se seguirá idéntico procedimiento.

c) La Autoridad de Aplicación fijará el plazo dentro del cual el Concesionario deberá subsanar la causa que originó el acta de constatación, sin que ello impida la aplicación de la sanción correspondiente. En caso de resultar aplicable una sanción la misma será exigible desde la fecha de la resolución que agote la vía administrativa. La resolución o la caducidad del contrato será competencia exclusiva y excluyente del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. Queda a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, exigir el pago de las multas, preestablecidas en el presente pliego, en dinero al valor del costo del boleto al momento del efectivo cumplimiento del pago o bien podrá exigirle a la concesionaria que acredite total o parcialmente el pago de la multa cargando los boletos a tarjetas magnéticas que la Comuna decida distribuir entre los vecinos que requieran el uso del servicio y no cuenten con los recursos suficientes para solventarlo.

d) La autoridad de aplicación conformará un organismo de control constituido por vecinos, sociedades de fomento e instituciones de la ciudad que remitan al poder ejecutivo sugerencias en torno al funcionamiento del servicio.

ARTICULO 85: Competencia y Procedimiento del Juzgado de Faltas:

Para el juzgamiento de los hechos que puedan considerarse infracción de acuerdo con lo estipulado en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 será competente el Juzgado de Faltas Municipal y será de aplicación el procedimiento establecido en el Código de Faltas Municipales (Decreto Ley 8751/77, texto actualizado según T.O. por Decreto 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes 10269 y 11723) y/o la legislación que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 86: Seguros.

La Empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes seguros:

- a) Sobre las personas transportadas por los máximos permitidos;
- b) Sobre la Responsabilidad Civil del transportista con respecto a terceros por los máximos permitidos;
- c) Sobre Riesgo de trabajo sobre el personal bajo relación de dependencia.

El Concesionario está obligado a acreditar ante la Municipalidad de Villa Gesell, haber dado cumplimiento a la contratación de los seguros indicados, dentro de los plazos previstos previo a la inauguración de los servicios. La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de verificar la solvencia y respaldo de la aseguradora que fuere contratada por el adjudicatario, pudiendo rechazar los mismos, y solicitar la acreditación de la contratación de nuevos seguros a su satisfacción.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el Contratista dar inicio Al servicio, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la Obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al Contratista, no abonándose importe alguno en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del Contrato.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Objeto y carácter del llamado.

ARTICULO 2: Adquisición y Valor del Pliego.

ARTICULO 3: Presupuesto Oficial Anual.

ARTICULO 4: Recepción de Ofertas.

ARTICULO 5: Deposito de Garantía.

ARTICULO 6: Validez de la Oferta.

ARTICULO 7: Forma de presentación de Ofertas.

ARTICULO 8: Apertura de Propuestas - Actas.

ARTICULO 9: Observaciones - impugnaciones.

ARTICULO 10: Mejoramiento de Propuestas.

ARTICULO 11: Plazos.

ARTICULO 12: Forma de Evaluar la Propuesta.

ARTICULO 13: Garantía del Contrato.

ARTICULO 14: Para Presentación Garantía Contractual.

ARTICULO 15: Carácter del Servicio Público.

ARTICULO 16: Trabajo de esta Licitación.

ARTICULO 17: Definición de Basura Doméstica.

ARTICULO 18: Forma de Cotizar.

ARTICULO 19: Ampliación o Disminución del Servicio.

ARTICULO 20: Redeterminación de Precios.

ARTICULO 21: Profesionales a Cargo.

ARTICULO 22: Periodo Invierno y verano.

ARTICULO 23: Finalización Locación de Servicio.

ARTICULO 24: Servicio Básico Recolección de Servicio.

ARTICULO 25: Frecuencia y Horario.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 26: Modificación Zonas y Frecuencias.

ARTICULO 27: Repasos y Refuerzos.

ARTICULO 28: Iniciación del Recorrido.

ARTICULO 29: De la Flota.

ARTICULO 30: Desperfecto y reemplazo de unidad.

ARTICULO 31: Equipamiento de Comunicación

ARTICULO 32: Lixiviados.

ARTICULO 33: Equipos, Repuestos, Accesorios.

ARTICULO 34: Plan de Mantenimiento.

ARTICULO 35: Programa de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 36: Infraestructura.

ARTICULO 37: Retribución de los Servicios.

ARTICULO 38: De la Extinción del Contrato.

ARTICULO 39: Registro de Comunicaciones.

ARTICULO 40: Zonas y Servicios.

ARTICULO 41: Absorción del personal.

ARTICULO 42: Recolección Zona Costera.

ARTICULO 43: Situaciones de Emergencia.

ARTICULO 44: Vehículo de Inspección y Control.

ARTICULO 45: Multas.

ARTICULO 46: Conservación del Domicilio.

ARTICULO 47: Rescisión.

ARTICULO 48: Costas y Costos



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES I –

ARTICULO 1: Objeto y carácter del llamado:

El objeto del presente pliego de Condiciones Particulares es el llamado a Licitación Pública, para la contratación de las prestaciones del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales, en todo el Partido de Villa Gesell según se da cuenta en los planos adjuntos que integran el presente Pliego, los cuales se pasan a detallar:

- a) La recolección y carga de residuos sólidos urbanos, y Residuos No tradicionales de todo el partido de Villa Gesell, el transporte y descarga de los mismos al predio de disposición final sito en Ruta 11 km 405,5 del Partido de General Madariaga u otro predio que a tal fin la municipalidad disponga.
- b) Barrido Manual de la Avenida Buenos Aires en su intersección con la Alameda 205 hasta Avenida 3 y el Paseo 115.
- c) dos (2) servicios de almejas, para la recolección de residuos voluminosos no tradicionales para su levantamiento, como ser jardín embolsados, y no embolsados como restos de poda, restos de verde, ramas y troncos, electrodomésticos, mobiliario, chatarra y demás bienes abandonados, como así también Residuos Públicos, provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m³ por recogida. Tarea que se realizara según recorrido o itinerario que emita la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con personal y batea.
- d) Un Servicio de Recolección, carga, transporte y descarga de residuos en Grandes Generadores ubicados en el partido de Villa Gesell, establecidos por la Secretaría de Obras y Servicios públicos.

El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo). LA EMPRESA deberá prever la limpieza integral del sector donde estuvieren dispuestos los residuos objeto de este servicio, de esta manera el contratista debe garantizar que concluida la tarea de recolección, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos.-

Quedan excluidos los residuos industriales y peligrosos, así como los patogénicos.-

ARTICULO 2: Adquisición y Valor del Pliego

El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones es de pesos tres millones trescientos sesenta mil (\$ 3.360.000) y deberá ser adquirido en el Departamento de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en Avenida 3 N° 820, Piso 1°, de la localidad de Villa Gesell, hasta el día de del 2024, y hasta hs. La adquisición del mismo es requisito indispensable para participar de la presente Licitación.

ARTICULO 3: Presupuesto Oficial Anual:

El presupuesto oficial anual asciende a la suma de pesos tres mil trescientos sesenta millones (\$ 3.360.000.000)

ARTICULO 4: Recepción de las Ofertas - Apertura

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta la fecha y hasta una hora antes de la indicada para el acto de apertura de las mismas. La apertura



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

que serán abiertas en el día de..... de 20..... a las:..... horas, en la Municipalidad de Villa Gesell Av. 3 Nro. 820 Villa Gesell.-

ARTICULO 5: Depósito de Garantía

Cada Oferente deberá constituir conforme lo establece el artículo 17 de las Cláusulas Generales del presente Pliego, Garantía de oferta, la que se fija en el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto Oficial anual, la que será reintegrada por la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° de las mismas cláusulas.-

ARTICULO 6: Validez de la Oferta:

La oferta realizada tendrá una validez de treinta (30) días corridos a partir del Acta de Apertura, debiendo notificar a los oferentes, en su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo 5 de las presentes cláusulas particulares. Garantía que será devuelta a los oferentes en el plazo mencionado y/o una vez suscripto el contrato con el adjudicado.

ARTICULO 7°: Forma de Presentación de Ofertas:

La propuesta será presentada conforme lo indicado el Título I Capítulo V del Pliego de Condiciones Generales (PBCG). Y de acuerdo al siguiente esquema:

EL SOBRE A) QUE CONTENDRA:

- 1) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, pueden no estarlo, o carpetas de tamaño oficio o A4.
- 2) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, con firma o media firma del proponente.
- 3) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración.

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. (Formulario 1)

2. Comprobantes: Adjuntar constancias de inscripción vigentes de AFIP y ARBA, y últimos pagos, y consignar los números respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

3.- Declaración Jurada: - De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 12. Que presta conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones que forman parte del pliego de Condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales. (Formulario 2)

4. Constitución de domicilio especial dentro del partido de Villa Gesell, y además deberá constituir un domicilio Electrónico y prorroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado por duplicado en el (formulario N° 3), que se acompaña al presente Pliego.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.
 6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones
 7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.
 8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañaran aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personaría que invoquen.
 9. Capacidad Técnica: El oferente deberá acreditar la Inscripción de prestador de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana mediante el correspondiente Certificado.- Especificar y acreditar la infraestructura con la que cuenta para prestar el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana, con documentación respaldatoria como así también contar con los equipos necesarios para prestar este servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de las cláusulas particulares y que permita la evaluación prevista en el (Formulario 4).-
 - 10 Capacidad Económica – Financiera: el oferente deberá acompañar Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del último ejercicio anual firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, (Formulario 5)
 11. Antecedentes: Constancias de la Prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana por parte del/los Oferentes, que en forma individual a conformando una Empresa hayan prestado el Servicio, expedido por autoridad competente y por la jurisdicción a que pertenezca y un certificado de cumplimiento y antecedentes en el cual deberán figurar inexcusablemente en el caso que hubiera, multas, faltas de prestación de servicios y/o deficiencias en el servicio que permitan la evaluación establecida en el inciso d del punto 2 del artículo 15° de las cláusulas generales.-(Formulario 6).-
 12. Documentación Sociedad: Para el caso de presentarse una persona jurídica, deberá acompañarse la documentación correspondiente que acredite su constitución en forma. (Formulario 7)
 13. Planilla en la que se especifique los siguientes ítems: Tiempo de cada recorrido, Tiempo de Espera, Tiempo Total, Horarios fijos, Velocidad de recorrido y Velocidad Comercial. (formulario 8)
 14. Firmas: Se deberá acompañar el Pliego de Bases y Condiciones Generales suscripto en todas sus fojas.
 15. Nómina de documentación del parque móvil a afectar, con especificación de cantidad, marca, modelo y año, tipo de caja compactadora y/o equipo, y todo otro elemento que enriquezca los datos sobre los equipos ofertados de forma tal de poder realizar la evaluación establecida en el inciso a del punto 2 del artículo 15°. Asimismo todas las unidades deben contar con la Verificación Técnica Vehicular (VTV) al día. (Formulario 9)
 16. Plan de Trabajo e Inversión (formulario 10)
- El plan de trabajo será presentado como proyecto integral del servicio y deberá contener como mínimo.
- a) Cronograma de todas las acciones necesarias para comenzar en forma completa y a término con todas las prestaciones.
 - b) Programa de integración del personal, considerando el momento de la transferencia de los servicios (prestador actual/nuevo prestador).



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

- c) Rutas y sectores para cada uno de los servicios.
- d) Listado del equipo de vehículos, maquinarias, personal y otros elementos o herramientas a disponer para la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana, según las distintas prestaciones.
1. Modalidades con que serán prestados los servicios licitados, con sus prestaciones básicas y complementarias, en caso de ser adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en este Pliego para cada uno de ellos, conteniendo como mínimo:
 2. Programación y diagramación, en forma detallada, de cada uno y todos los servicios.
 3. La dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, los programas de entrenamiento a que se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.
 4. La descripción del equipo de vehículos, maquinarias, e implementos a utilizar, indicando las características técnicas de cada uno, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de los mismos, y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.
 5. La infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de los servicios. El oferente deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en su oferta, debidamente certificada por Escribano Público. En los casos en que el oferente proyecte integrar su infraestructura en inmuebles de terceros, deberá presentar el compromiso del propietario de afectarlo a los fines propuestos por el oferente, con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
 6. Plan de Relaciones con la Comunidad, detallando claramente como cubrirá con su plan los distintos aspectos de la educación ciudadana.
 7. La descripción de los recursos administrativos y sistemas auxiliares a emplear en la ejecución del contrato.

EL SOBRE B) QUE CONTENDRA:

Formulario de presentación de Oferta dineraria, y la documentación que se requiera en las Cláusulas Particulares letras y números y en caso de duda prevalecerá lo expuesto en letra, que permita realizar la evaluación que establece el presente pliego. Firmada por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

De los Sobres: Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA N° / 20.....-

**SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y DEMAS
SERVICIOS DE HIGIENE URBANA PARA EL PARTIDO DE VILLA GESELL**

FECHA DE APERTURA:/...../.....

HORA:: hs.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados.-----

ARTICULO 8: Apertura de las Propuestas:

La apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora establecidas, una vez iniciado el acto de apertura no se admitirá ninguna interrupción, ni modificaciones a las propuestas presentadas. En dicha oportunidad sólo se permitirán observaciones que tengan relación con el acto en sí de apertura, no así con documentación presentada por los oferentes, debiendo en dicho supuesto aplicarse lo que se dispone a continuación, se generará el acta de apertura de propuestas correspondiente la cual contendrá:

- 1) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto;
- 2) Número y objeto de la Licitación y número de expediente;
- 3) Cargo y nombre de los funcionarios actuantes;
- 4) Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
 - a) Numero de Proveedor,
 - b) Nombre y cargo del proponente,
 - c) Cantidad de folios (del original y de la copia),
 - d) Descripción de las garantías,
 - e) Descripción de la ofertas propiamente dicha, en caso de discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras;
 - f) Y las Observaciones que los funcionarios que presidieren el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta. La misma deberá ser suscripta por todos los funcionarios intervinientes y los oferentes Presentes y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan; deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell, como Alcance al Expediente Principal. En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos.

ARTÍCULO 9: Observaciones - Impugnaciones:

Sin perjuicio de la facultad de realizar observaciones en el acto de apertura de los sobres, dentro de los dos días hábiles posteriores al acto de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que estimaren conducente realizar, la que se deberán presentar por Alcance al Expediente Principal por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Gesell con tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan, pasado dicho plazo pasaran las propuestas a su evaluación para su adjudicación.-

Además y una vez adjudicada el Servicio de Recolección a través del dictamen pertinente y dentro de los tres días hábiles de notificada la misma, podrán ser impugnada esta adjudicación por los oferentes, mediante la misma metodología denunciada ut supra.-

ARTÍCULO 10: Mejoramiento de Propuestas:

En caso de empate entre dos o más ofertas admisibles ya que cotizaron el mismo precio y estuvieran en igualdad de condiciones, la Municipalidad les solicitará una mejora de precios en el día y horario establecido la cual deberá presentarse en sobre sellado y lacrado especificando en el mimo oferente y licitación con el título mejoramiento de oferta, para una posterior apertura, labrándose en acta pertinente conforme lo establecido en el artículo 8 del presente P. de B. y C. P.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 11: Plazos: Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Plazo para realizar observaciones son 48hs. hábiles posteriores a la apertura de las ofertas y de la toma de vista de las mismas.
- b) plazo para contestar observaciones son 48 hs hábiles posteriores a la notificación de las mismas.-
- c) Plazo dictamen Municipal con respecto a las ofertas: hasta veinte días hábiles desde terminado el periodo de las impugnaciones y contestaciones, pudiendo la misma pedir una prórroga fundada por el mismo plazo, la cual deberá ser notificada a todos los oferentes en forma fehaciente.-
- d) Plazo para impugnar la adjudicación son cuarenta y ocho (48) hs. posterior a la adjudicación.-
- e) Firma del contrato General: dentro de los cinco (5) días hábiles desde la adjudicación del Servicio, mediante notificación por parte de la Municipalidad.
- f) Plazo de Inicio del servicio: a los tres (3) días hábiles de firmado el contrato
- g) Plazo de finalización del servicio: Es de noventa y seis meses (96) meses desde el acta de inicio

ARTICULO 12º: Forma de evaluar las propuestas:

El criterio a seguir por el Departamento Ejecutivo a los efectos de evaluar las distintas ofertas y su posterior adjudicación, serán los siguientes:

La documentación y los contenidos de los Sobres A), serán analizadas teniendo en cuenta la aptitud de la metodología y modalidad operativa, la infraestructura, la afectación de recursos humanos, técnicos, los antecedentes y experiencia acreditada, de modo que la preselección responda a conclusiones objetivas derivadas de la apreciación de todos los elementos documentales, instrumentales e informativos que contengan las propuestas.

Los ítems que se tendrán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

ITEM A: Aspectos Técnicos.

ITEM B: Calidad del Proyecto.

A la suma de los ítems antes enunciados se les asignará un máximo de CIEN (100) puntos, cuyos valores máximos serán los siguientes:

Aspectos Técnicos = 80 puntos.

Calidad del Proyecto = 20 puntos.

La forma en que se evaluará cada ítem en particular se encuentra descripta en la siguiente grilla.

ITEM	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MINIMO
A - ASPECTOS TECNICOS	80	40
A1 – Equipamiento e Infraestructura	40	20
A2 – Antecedentes de Servicios	40	20
B – CALIDAD DEL PROYECTO	20	10
B1 – Calidad del Proyecto Técnico	20	10

Conforme cada concepto se evaluará:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

A - ASPECTOS TECNICOS

A-1 EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA:

Se considerará en este rubro el equipamiento afectado al servicio, la antigüedad de los camiones, su adaptabilidad a la prestación, Base Operativa y toda infraestructura ofrecida, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

A-2 ANTECEDENTES DE SERVICIOS:

Se analizarán los antecedentes relacionados con la prestación de servicios similares en esta localidad u otras localidades, plantel profesional y técnico permanente, la relación con las tareas a desarrollar, y conocimiento de la realidad urbana del Partido de Villa Gesell, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

B - CALIDAD DEL PROYECTO

Se evaluará la presentación de la oferta, el diseño del servicio (que incluirá la calidad del proyecto propiamente dicho, diagramación de los recorridos, puntos de inicio y final de ruta, metodologías de trabajo, horarios y días de prestación), plan de dotación y mantenimiento, sistema de gestión de la calidad, programa de relaciones con la comunidad, proyecto de base operativa propuesta, sistemas informáticos, y el plan de implementación del servicio, asignándose un puntaje máximo de 20 puntos.

Se considerarán calificadas en el Sobre A) aquellas empresas, consorcios y/o UTE que, obtengan un puntaje mínimo de CINCUENTA (50) puntos, y un mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en cada uno de los puntajes parciales, no pudiendo tener ningún ítem con (CERO) 0 punto. -

Posteriormente se procederá al análisis y evaluación de los Sobres B), conteniendo las ofertas económicas.

Resultará preadjudicataria la oferta que presente el mayor coeficiente de comparación (c.c.) obtenido de la siguiente forma:

$$c.c. = 0,40 \times c.1 + 0,60 \times c.2$$

Donde:

c.1 = es el puntaje obtenido como producto de los criterios de evaluación aplicados al oferente en base a la calidad de proyecto y aspectos técnicos.

$$c.2 = \frac{\text{Monto de oferta menor} \times 100}{\text{Monto de oferta analizado}}$$

Con el coeficiente de comparación determinado precedentemente se establecerá un ordenamiento de las ofertas, considerándose como la más conveniente la que presente un coeficiente de comparación mayor, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados.

ARTÍCULO 13: Garantía de Contrato:

La garantía del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 17 del P.B. y C.G., y la misma deberá ser por el monto total que establece el Artículo 56 del P.B. y C.G., la cual se renovará conforme el aumento del costo del Servicio de recolección y por el término de duración del Contrato. La aseguradora deberá constituir domicilio en el Partido de Villa Gesell, someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Dolores, con renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal y constituirse la aseguradora como principal, liso y llano pagador, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división. Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo Seguro de Caución, de acuerdo a la establecido en el presente Pliego.

El monto de la garantía del contrato será del CINCO (5%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá ser otorgado por el plazo de vigencia del contrato. En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTICULO 14: Plazo para la presentación de la garantía del contrato:

El adjudicatario deberá presentar, en el lugar y horario que se determinen al notificársele la adjudicación, dentro de los cinco (5) días hábiles de suscripto el contrato, los instrumentos que acrediten la constitución de la garantía, en forma prevista en el artículo 17 del P.B. y C. y G; si así no lo hiciera, se le intimará por el plazo de tres (3) días hábiles para que acredite la constitución de la garantía bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, con la pérdida de la garantía de la oferta.-

ARTICULO 15: Carácter de Servicio Público - Continuidad del Servicio:

El Contratista reconoce el carácter de servicio público que reviste el Servicio contratado, por lo cual asume la obligación esencial de mantener la regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad del Servicio ante cualquier circunstancia.

Cuando mediaren circunstancias que impidieren la efectiva prestación del Servicio en las condiciones antes mencionadas, cualquiera sea su causa y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, LA MUNICIPALIDAD podrá asumir directamente o por terceros la prestación del Servicio, valiéndose para ello de la totalidad de los bienes y/o recursos afectados al Servicio, no requiriéndose autorización judicial al respecto.

En estos supuestos, si el Contratista acreditara fehacientemente que las causales de la intervención de LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros no le son imputables, LA MUNICIPALIDAD podrá reconocer una compensación al Contratista por el uso de los bienes afectados al Servicio. Caso contrario, si las causales de intervención DE LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros fuera imputable al Contratista, sin perjuicio de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego, no corresponderá compensación alguna por el uso de los bienes afectados al Servicio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD descontar de los importes de las facturaciones pendientes de pago al Contratista, los costos, daños y perjuicios que esta intervención hubiera generado. Asimismo, el Contratista se verá obligado a abonar una suma no menor al quince (15) por ciento del costo de dichos trabajos, en concepto de gastos administrativos.

ARTICULO 16°: Trabajos de esta licitación - Equipamiento:

Los trabajos objeto de esta Licitación comprenden:

- A) La provisión de camiones recolectores y todos sus accesorios, los mismos deberán ser propiedad del oferente, para lo cual deberá acreditar la titularidad de los mismos a la presentación de las ofertas, como bien se refirió en las Clausulas Generales del presente.
- B) Su explotación que comprende la recolección, carga, transporte y descarga en el predio de disposición final de residuos o basura doméstica, conforme normativa legal.
- C) Provisión del personal conductor y de carga



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

D) Provisión de un camión almejero con caja contenedora para residuos no tradicionales, y cinco (5) bateas roll off los seis (6) días de la semana así como chofer idóneo y horquillero para su efectiva operación. Y cuando la Municipalidad requiera un refuerzo consistente en solicitar ocho (8) días al mes un (1) camión con almeja. En caso de ser insuficiente deberá adicionar los equipos que sean necesarios para llevar a cabo su cometido en tiempo y forma.-

E) Provisión de personal para la realización de tareas de barrido manual con todas las herramientas y accesorios para la efectiva realización del servicio

F) Para el Servicio de recolección Domiciliaria Tradicional asciende a cuatro (4) unidades, más un replazo para el periodo de Invierno; y de ocho (8) unidades, más dos reemplazos, para el periodo de Verano; con caja de 16 m³ como mínimo para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios

H) El servicio de recolección se prestará con modalidad de acera. Los residuos serán cargados manualmente o mecánicamente por personal del contratista, dentro del camión, prohibiéndose el voleo del recipiente. El servicio deberá incluir la provisión de todos los equipos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

ARTICULO 17º: Definición de basura doméstica:

Se entiende en esta denominación, para la aplicación del presente Pliego:

A) Los residuos sólidos de todas las clases, comprendidos específicamente basuras residuales, cenizas, restos de residuos o vajillas, botellas, hojas, residuos de los inmuebles y restos diversos, perfectamente embolsados y colocados en residueros individuales o colectivos delante de los inmuebles de tal forma que sean accesibles para su recolección.

B) Los desechos provenientes de establecimientos comerciales e industriales, oficinas, administraciones, hospitales, recreos, camping, jardines privados, depositados sobre la acera. Con excepción de los correspondientes a establecimiento asistenciales y otros organismos en lo que respecta a basura de origen patológico, los que serán retirados de los lugares que los originen, según lo determine el órgano municipal de supervisión, todo perfectamente embolsado.

Las bolsas a utilizar, para contener los residuos referidos, en los apartados anteriores, deben presentar en su peso dimensiones y características tales, que puedan ser manipuladas por un peón con capacidad física normal, no pudiendo superar en ningún caso, los treinta (30), kilogramos aproximadamente.

ARTICULO 18º: Forma de cotizar:

Deberá cotizarse por la totalidad del Servicio Público de Recolección, Carga, Transporte y Descarga al predio de Disposición Final tradicional y no tradicional como barrido manual en un todo conforme a los establecido en el Artículo 1 del P.B. y C. P., en todo el Partido de Villa Gesell, teniendo en cuenta los periodos de Invierno y Verano. La cotización comprende la prestación del servicio en forma regular, continua y eficiente, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego.

Se deberá cotizar en pesos, consignando en números y letras la suma total por cada servicio que se oferte utilizando a tal efecto el modelo incluido en el Anexo A. Además se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada servicio en forma mensual de acuerdo con el Anexo A.

El oferente deberá presentar un análisis de su estructura de costos (análisis de precio abierto), con incidencias en porcentajes sobre el precio final sin IVA. En los mismos también deberá constar la declaración de la real incidencia del Impuesto al Valor Agregado.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Además y al solo y único efecto de ampliar las frecuencias y/o zonas a servir, si así lo decidiera la Municipalidad, deberá cotizarse el valor cuadra correspondiente al servicio de Recolección Residuos Domiciliarios contratado.

También se deberá indicar el valor establecido por recorrido o servicio, discriminando en estos casos el costo de la mano de obra y de la maquinaria utilizada por cada servicio o recorrido, siendo este valor referencial para el computo de posibles coberturas de días feriados y no laborales, servicios adicionales o especiales, ajustándose los valores, conforme los coeficientes de ajustes por redeterminación.

ARTICULO 19º: Ampliación o disminución del servicio:

La Municipalidad podrá disponer, a través de servicios adicionales o especiales, aumentos o reducciones de los ítems contratados y de las zonas de servicio cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20%) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios del contrato.

ARTICULO 20º: Redeterminación de precios:

El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa.

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el siete y medio (7,5%), debiendo solicitarse hasta un máximo de seis (6) redeterminaciones, cada doce (12) meses desde la firma del contrato de inicio, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del servicio (referencia precio chasis IVECO 170 E28N c/corta 4815 o chasis que lo reemplace), de acuerdo a la Publicación de la asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina – ACARA- ; y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diésel 500).

Los precios tomados como base para la redeterminación son los vigentes a la firma del contrato de adjudicación, mientras que para sucesivas redeterminaciones se tomarán como base los valores de los parámetros correspondientes al mes de la última readecuación de precios.

De superarse el siete y medio por ciento (7.5%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada.

La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada; tal decisión no será pasible de recurso alguno, quedando firme desde la fecha de su pronunciamiento. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación.

ARTICULO 21º: Profesional a cargo:

La Empresa adjudicataria deberá presentar un Profesional con incumbencia en Seguridad e Higiene del Trabajo, habilitado a tal efecto, contrato y aportes correspondientes, por todo el término que dure el contrato; visados por el Colegio Profesional correspondiente y con la constancia de Aportes Previsionales.

ARTICULO 22º: Periodos de invierno y verano:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

A los efectos de la Licitación, el periodo de invierno abarca desde 16 de marzo al 14 de Diciembre de cada año y el periodo de verano del 15 de diciembre al 15 de Marzo del año siguiente.

ARTICULO 23º: Finalización de la locación del servicio:

El locador deberá continuar con la prestación del servicio, aun después de haber concluido el término del contrato y sus prorrogas y hasta la iniciación de los nuevos servicios por parte de quien haya de tomarlos a su cargo. Sin embargo este plazo no podrá exceder los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del contrato o de sus prorrogas eventuales. Los servicios que se hubieran prestado en estas condiciones serán reconocidos por la Municipalidad, con los mismos precios de Licitación.

ARTICULO 24º: Servicio Básico de Recolección Domiciliaria:

La recolección domiciliaria consistirá en el retiro de los desechos depositados a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de la costanera, parques, escuelas, estadios, establecimientos, puestos policiales, etc., siempre que no superen los 200 kg. o 0,400 m³ por recogida.

El modo y forma de la disposición de los residuos deberá adecuarse a lo establecido por la Municipalidad de Villa Gesell, no superando cada recipiente y/o bolsa los 30 kg de peso y el total a recolectar será como máximo de 200 kg o 0,400 m³ por recogida. Quedan excluidos del Servicio de Recolección Domiciliaria los que a continuación se detallan:

- 1) Residuos que habitualmente superen 200 kg o 0,400 m³ por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones
- 2) Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- 3) Residuos Industriales y peligrosos.
- 4) Servicios convencionales que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de contenedores con retiro periódico, pudiendo constituirse la Municipalidad en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente o bien prestaciones particulares.

La descarga en el predio se ejecutará a la finalización del servicio y toda vez que se complete la carga de las unidades recolectoras.

Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita una frecuencia distinta o si la Inspección mediante una solicitud formal, requiriera una prestación diferente, siendo el precio unitario el correspondiente al adjudicado o redeterminado en este servicio, según correspondiere.

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo, debiéndose respetar el sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos del Partido.

Será obligación del ADJUDICADO prestar el servicio los días feriados y no laborales que a criterio de la municipalidad sean solicitados. Estos Servicios serán abonados con un 100% de valor



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

adicional en mano de obra. A tal efecto la Municipalidad deberá generar la orden de servicio correspondiente.

La Municipalidad de Villa Gesell se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación. En la propuesta económica, el Oferente deberá dejar constancia del valor de mano de obra y de maquinarias, por cada servicio contratado y por cada recorrido de equipos. Según formulario oferta pedido de cotización sobre B. En base la retribución al personal conforme el Jornal Diario según Convenio Colectivo N° 40/89, respetándose además los beneficios otorgados a la fecha de apertura de la licitación en atención a las particularidades de la prestación y demás acuerdos que se celebren oportunamente y los costos de maquinaria a utilizar en los mismos.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y todos los generadores incluidos por orden de la Inspección. El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo). El contratista deberá prever la limpieza integral del sector donde estuvieren dispuestos los residuos objeto de este servicio, aun cuando el recipiente y/o bolsa que lo contenga se encontrara deteriorado o esos residuos estuvieren dispersos por acción de terceras personas y/o animales y/u otros agentes, de esta manera el contratista debe garantizar que, concluida la tarea de recolección domiciliaria, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos. A tal efecto, el oferente debe describir detalladamente la metodología a aplicar de resultar adjudicatario para garantizar esta exigencia contractual, indicando el personal y equipamiento a afectar.

ARTICULO 25°: Frecuencias y horarios del Servicio de Recolección Domiciliaria:

El Servicio de Recolección Domiciliaria, se efectuará según el siguiente detalle:

VILLA GESELL:

Período de invierno: UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano: UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno, a excepción del Área Comercial, Av. Costanera, Av. 3, Av. Bs. As. donde el servicio se prestará TRES VECES POR DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA.

Se deberá disponer de una metodología particular en la Av. Costanera y sectores gastronómicos, la que deberá estar detallada en la oferta.

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro.

MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS y MAR AZUL:

Período de invierno: UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano: UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro

ARTICULO 26°: Modificación de zonas y/o frecuencias:

La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de modificar en zonas determinadas la frecuencia y horario en el Servicio de Recolección Domiciliaria.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 27: Repaso y refuerzo:

En fechas claves, fines de semana largos, vacaciones de invierno y situaciones especiales que a juicio de la Municipalidad lo crea conveniente, se reforzará el servicio adoptando las características de la prestación de verano, el cual deberá ser considerado en el precio ofertado. Al efecto de esta cotización deberá tenerse en cuenta que dicho refuerzo se prestará a solicitud de la Municipalidad, hasta ocho fines de semana por periodo de invierno/verano; como son Carnavales, Semana Santa, 1º de Mayo, 17 de Agosto, Semana de la Diversidad Cultural, Día de la Virgen María y Fiestas de Fin de Año.- También se deberán contemplar los servicios de repaso en los centros comerciales de Villa Gesell, Mar de las pampas y Mar Azul, a partir de las 11.00 de la mañana, tanto en el periodo de invierno como en el de verano.

ARTICULO 28: Iniciación de Recorrido:

El horario de iniciación de cada recorrido será fijo y las tareas deberán comenzar en las cabeceras de ruta y continuar en el orden que se haya establecido en el Plan de Trabajo. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/o cual el departamento ejecutivo designe.

ARTICULO 29º: De la flota:

El contratista deberá acreditar fehacientemente que los Camiones Recolectores, afectados a los servicios básicos es el adecuado y suficiente para cumplir acabadamente con las exigencias del Pliego, de acuerdo a sus rendimientos y capacidad operativa, debiendo contar con una dotación mínima de acuerdo a lo detallado en el presente pliego, las que no deberán ser de modelo anterior al año 2018.

La flota deberá estar provista de sistemas de combustión a GNC o con motores Diésel Ecológicos, y/o energía eléctrica con una potencia adecuada, homologada por la autoridad oficial competente que le permita un óptimo desenvolvimiento en carga máxima en todos los recorridos.

El parque automotor deberá estar integrado por unidades que cumplan con la norma CCE EURO-2. Estas características deberán estar debidamente acreditadas y firmadas por el fabricante, importador y/o proveedor.

Antes de la iniciación de los servicios, se deberá acreditar el correcto funcionamiento de cada unidad con la presentación del último certificado de Inspección Técnica Vehicular que correspondiere según las previsiones de la ley.

Cuando se trate de incorporaciones de unidades por reemplazo, renovación o incremento de flota, independientemente de la causa que las motive, éstas deberán cumplir estrictamente con todas las obligaciones de Pliego. Las unidades del parque automotor deberán cumplir con la normativa vigente y demás normas de aplicación relacionadas con las características propias de la prestación del servicio.

El contratista deberá ajustarse a las normativas que la Municipalidad de Villa Gesell promulgara, durante el plazo de vigencia del contrato, respecto a niveles de emisiones de contaminantes, colocación de catalizadores, etc.

Con respecto a los niveles de emisión sonora, durante la ejecución del contrato, las unidades del parque automotor deberán cumplir con lo especificado en el Art. 33 del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449 Ley Nacional de Tránsito, sus Decretos Reglamentarios y toda otra normativa aplicable.

Las unidades deberán estar pintadas con los colores y características aprobadas por la inspección, pudiendo el oferente proponerlos, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Todas las unidades deberán estar provistas con todos los equipos y accesorios completos, propios del vehículo y/o máquina, más los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo, nombre y número telefónico de atención gratuita del contratista y el número interno de la unidad.

Cada vehículo de la flota automotor deberá contar con un espacio enmarcado a cada lado de la caja de 1,80 m por 0,60 m, cuyo destino será la colocación del escudo y del logotipo de la Municipalidad de Villa Gesell, y una leyenda referida a la higiene urbana, pudiendo el oferente proponer alguna, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Cada vehículo de la flota automotor en operación deberá llevar adosada a ambos lados una chapa de medidas uniformes (0,40 m de ancho por 0,80 m de largo), colocada en forma visible, con el siguiente texto, según corresponda:

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL - SERVICIO CONTRATADO PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y TRANSPORTE AL PREDIO DE DESTINO FINAL.-

Deberán llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria de color ámbar, debiendo estar ambas encendidas durante todo servicio de operación en horario nocturno y en todos los horarios de prestación diurna durante días neblinosos y/o lluviosos.

Los vehículos de la flota automotor deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja.

En las ofertas se deberá incluir una especificación técnica detallada de cada tipo de unidad de la flota automotor y equipos, con la descripción del uso, de sus características principales, de las características constructivas y componentes, de su funcionamiento y de sus prestaciones, como así también indicar accesorios provistos y de seguridad, adjuntando folletos, esquemas y fotografías.

Se deberán cumplir los requisitos de las disposiciones locales de tránsito y las reglamentaciones de la Dirección Nacional y/o Provincial de Vialidad, según correspondiere. La capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga total y sobre cada eje en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a nivel local, nacional y/o provincial. El oferente deberá indicar la carga máxima admisible a transportar según cada tipo de unidad a afectar en los distintos servicios, en cumplimiento a lo especificado en este punto.

El contratista estará obligado a certificar y registrar la tara de todos los vehículos afectados al servicio, la que deberá estar escrita en forma fácilmente visible en el chasis y podrá ser verificada por la Municipalidad de Villa Gesell. En el costado izquierdo de la caja se deberá consignar la tara del vehículo y el peso máximo a transportar.

A ambos lados de la caja deberán llevar pintado en el ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el número interno dentro de un círculo, no menos de TREINTA (30 cm) centímetros de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás.

El contratista deberá durante todo el período de contrato mantener en perfectas condiciones de operatividad cada una de las cajas y/o equipos montados sobre las unidades afectadas a cada servicio, evitando la pérdida de líquidos y sólidos con sus sistemas hidráulicos y de compactación acorde a las tareas a desarrollar. La totalidad de las cajas deberá permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos.

El contratista proveerá las clases y cantidad de equipos suficientes para prestar los servicios requeridos. Las dimensiones de los equipos serán conforme a las reglamentaciones de tránsito y a las posibilidades de circulación en el Partido de Villa Gesell.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Las unidades serán limpiadas y lavadas diariamente en forma interna y externa después de cada servicio y desinfectadas semanalmente como mínimo.-

Los equipos afectados al servicio básico, responderán a las características precedentemente detalladas y además a las siguientes condiciones particulares:

a) Las unidades deberán disponer de sistemas de compactación automáticos, permitiendo la compactación con la unidad en movimiento, que minimicen la generación de ruidos durante el ciclo cumpliendo en todo momento lo establecido en este Pliego como niveles de emisión sonora máximos admisibles. Estas unidades deberán disponer de una señal sonora en el interior de la cabina para la comunicación entre el conductor y los cargadores durante la operación.

b) El nivel de emisión sonora de los equipos deberá estar relacionado con los niveles sonoros de ruido emitido según el método estático pudiendo superar como máximo en 3 dBA el valor de referencia homologado para la configuración de cada vehículo.

Complementariamente, los equipos compactadores no deberán superar, funcionando al régimen máximo de compactación, un nivel de ruido superior a los 74 dBA, medidos en forma estática en una playa de cemento, a una distancia de 11 metros a partir del centro de los laterales, frente y parte trasera del vehículo. El ruido ambiente al realizar la medición deberá ser por lo menos 10 dBA por debajo de la medición.

c) En todos los equipos compactadores los residuos deben ser cargados en forma eficiente, evitando la diseminación de los mismos en la vía pública.

d) Todos los equipos deberán tener un sistema de descarga que asegure una completa y rápida descarga.

e) Las capacidades netas de carga serán función del peso admisible sobre el pavimento según las reglamentaciones de tránsito, por lo tanto, el chasis del camión podrá ser de un solo eje trasero o eje tándem. Podrán contar con tercer eje flotante.

f) Las cajas compactadoras de carga trasera deberán contar con un cierre hidráulico entre la "cola de pato" y la caja, los marcos de apoyo de ambas partes deberán ser construidos de tal forma de permanecer inalterables en el tiempo (alabeo) y contar con un burlete de cierre apto para el servicio.

g) Todos los equipos deberán poseer un sistema de GPS a fin de tener un seguimiento preciso de todas las unidades durante la prestación del Servicio.

ARTICULO 30°: Desperfectos y reemplazo de unidad:

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilación. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la Secretaría de Obra y Servicios Públicos y/o en el futuro quien la reemplace, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpore. El contratista se abstendrá de abandonar sus equipos en la vía pública, por cualquier razón. En caso de averías el operador conductor deberá permanecer en el vehículo hasta tanto arribe el auxilio mecánico correspondiente.

ARTICULO 31°: Equipamiento de comunicación:

Todas las unidades de la flota automotor afectadas a cualquier servicio y supervisión deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio, con radioteléfono o un sistema de GPS, de manera de garantizar la conexión entre la base y unidades y con la Inspección, corriendo por cuenta del contratista obtener la autorización, si correspondiere, ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo competente en la materia.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 32º: Lixiviados:

Los recipientes de recolección del lixiviado al prensar deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento. El derrame o la pérdida de los líquidos del lixiviado en la vía pública dará lugar a las sanciones pertinentes, previstas en el presente pliego.

ARTICULO 33º: Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica:

En virtud de las exigencias a que serán sometidos los equipos y a la duración del contrato, los oferentes deberán tener especialmente en cuenta, al formular sus ofertas, que los equipos a utilizar en el SERVICIO que se contrata, respondan a fabricantes y/o marcas de reconocido prestigio en el rubro, tanto de origen nacional como internacional, con antecedentes que aseguren el normal funcionamiento de las unidades, como así también el aprovisionamiento de repuestos y accesorios y la asistencia técnica en tiempo y forma durante el lapso de contrato. Los equipos deberán estar avalados por licencias y sus partes constituyentes deberán estar debidamente experimentadas, debiendo quedar claramente consignados todos los aspectos señalados en las ofertas.

Artículo 34º: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo:

Todos los equipos estarán sujetos a un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante todo el período de contrato.

En el Plan de Trabajo se deberá explicar en detalle el Plan de Mantenimiento propuesto, según el siguiente detalle que describe los componentes del mismo:

- 1.- Organigrama del personal de mantenimiento.
- 2.- Organización del área de mantenimiento, indicando para cada sector según las distintas tareas, los equipamientos fijos, maquinarias y herramientas previstas para el mismo.
- 3.- Sistema de apoyo a los servicios mediante el auxilio mecánico durante la prestación y en los tiempos de traslado y sustitución o remolque del equipo en caso de no ser reparado en breve tiempo, minimizando la permanencia de las unidades averiadas detenidas en la vía pública y/o predio desde el pedido de auxilio.

Para el desarrollo del Plan de Mantenimiento se deben tener presente las condiciones generales y particulares exigidas para cada equipamiento y considerar que durante la vigencia del contrato, la flota automotor, las máquinas y demás equipos, de corresponder, deberán ser conservadas en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, perfecta y completamente pintados, en base a niveles normales de mantenimiento, y además serán verificados por Inspección Técnica Vehicular y documentación correspondiente, por quien oportunamente determine la Municipalidad de Villa Gesell, según correspondiere, cada seis (6) meses. La Inspección estará facultada para solicitar una revisión del estado de la flota, equipo y demás herramientas cuando lo estime pertinente y necesario. El contratista deberá prever esta verificación garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación.

UNA (1) vez por año el contratista deberá realizar los controles de ruidos y humos sobre la totalidad de las unidades que constituyen la flota automotor, a los efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias del Pliego.

El contratista deberá ejecutar anualmente una Auditoría Integral Externa de la flota donde se detallará el estado en que se encuentra. El Auditor Externo elaborará un informe que constituye el certificado de aptitud para el desarrollo del servicio. El contratista deberá prever esta auditoría garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación. En el informe deberá dejarse constancia de las NO CONFORMIDADES que deben ser corregidas por el contratista.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 35°: Programa de Relaciones con la Comunidad:

El Programa de Relaciones con la Comunidad, en adelante PRC, deberá tener como tema central la educación ambiental ciudadana y el mismo tendrá como mínimo DOS (2) ejes principales:

- 1) Comunicación y Publicidad
- 2) Gestión de Reclamos, Solicitudes y Consultas

El PRC estará orientado a asegurar la calidad de la prestación como base del mejoramiento continuo en la prestación del servicio público, objeto de esta Licitación. El PRC será diseñado por la contratista y debe contar la aprobación de la Municipalidad de Villa Gesell.

Comunicación y Publicidad: Anualmente, el contratista deberá diseñar el Programa de Comunicación y Publicidad ajustado a los términos que indicara la Municipalidad de Villa Gesell. El contratista deberá adaptarlo conforme las indicaciones de la Municipalidad de Villa Gesell y dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación deberá iniciar la implementación del mismo. En términos generales, el Programa deberá incluir:

- ♣ Difusión semanal del servicio: divulgación de horarios, frecuencias y modalidades de cada servicio.
- ♣ Difusión semanal de la normativa vigente en materia de higiene urbana.
- ♣ Difusión semanal del Centro de Atención al Usuario: Canales y mecanismos de recepción y gestión de reclamos, información acerca de las modalidades para su expresión, etc.
- ♣ Planes específicos de comunicación directa orientados a escuelas primarias y secundarias, población en general y a turistas durante la temporada de verano, a los efectos de mantener en condiciones de higiene el Partido de Villa Gesell y en particular las playas.
- ♣ Recomendaciones sobre prácticas adecuadas y consejos para la optimización del manejo de los residuos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y de la imagen de las localidades que constituyen el Partido de Villa Gesell.

El Programa del contratista deberá contar con un presupuesto anual conformado por el TRES POR CIENTO (3%) para el primer año sobre el monto total anual que surja de la propuesta adjudicada, y para los años siguientes, sobre el monto de su facturación total del año correspondiente al período anual inmediato anterior al que se inicia. En todos los casos, dichos fondos se aplicarán a solventar publicidad a través de medios de comunicación masiva y a programas de comunicación directa, según el Programa que hubiere autorizado la Municipalidad de Villa Gesell.

Gestión de reclamos, solicitudes y consultas. Centro de Atención al Usuario:

El contratista será responsable de la atención y solución rápida y cortés de todos los reclamos, solicitudes y consultas de servicio por parte de los usuarios. A esos efectos deberán contar con un Centro de Atención al Usuario con la capacidad y tecnología adecuada para recibir reclamos, solicitudes de servicio, consultas y sugerencias de los mismos. Dicho Centro funcionará durante las 24 horas. El contratista deberá disponer los siguientes canales de comunicación, debidamente publicitados y cuyo mantenimiento estará a cargo de la empresa.

- Un centro de atención telefónica (CALL CENTER) con por lo menos una línea de atención gratuita (servicio de llamadas gratuitas para quien la efectúe).
- Una dirección de correo electrónico
- Una página web con formulario de contacto



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

- Una casilla de correo postal
- Seguimiento del Servicio por sistema de GPS. La gestión de resolución del reclamo o servicio solicitado deberá estar cumplimentada dentro de las 24 horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado según el Plan de Trabajo siempre que corresponda con el tipo de reclamo y solicitud.

ARTICULO 36°: De la infraestructura:

El contratista deberá contar con un local, de su propiedad o alquilado, dentro de la ciudad de Villa Gesell, el cual será destinado a funcionar como garaje, lavadero, taller de mantenimiento de la flota de equipos, debiendo el mismo ser adecuado para que cumpla acabadamente su cometido. Además deberá contar con vestuarios y baños del personal, depósito, oficinas, teléfono, etc., el cual deberá contar con su habilitación Municipal. El contratista contará con el medio adecuado para los fines previstos, en el inicio de las prestaciones. Entre una de las tareas importantes que deberá realizarse en este predio, será la higienización (Limpieza, lavado y desinfección) de las unidades. El contratista deberá por lo tanto mantener los vehículos en correctas condiciones higiénicas. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad. El contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo a los mismos. Deberá poseer Habilitación municipal.

ARTICULO 37°: Retribución por los servicios:

El contratista percibirá como única retribución los importes que surjan de aplicar a las cantidades de servicios efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario los precios adjudicados. El pago de la prestación del servicio se efectuará mensualmente, y a mes vencido. A tal efecto, a partir del primer día hábil de cada mes, siguiente a la prestación del servicio, el contratista deberá presentar facturas certificadas por triplicado, o como lo indique la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. El pago de la misma se hará dentro de los diez (10) hábiles posteriores, a contar desde la presentación de las facturas, las que dentro de ese plazo deben ser aprobadas o rechazadas. Respecto a los servicios especiales, se reconocerá conforme las cantidades efectivamente ejecutadas en el período de contratación por lo precios unitarios correspondientes, según el precio que para dicho período hubiere presentado el contratista.

ARTICULO 38°: De la extinción del contrato:

El contrato quedará extinguido por:

- a) Expiración del plazo contractual conforme a lo previsto en este Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.

Rescisión por causa del contratista: La Municipalidad de Villa Gesell podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Por dejar de recolectar los residuos domiciliarios en más de un DIEZ por ciento (10 %) del total de las cuadras comprendidas en el contrato, durante DOS (2) días consecutivos o TRES (3) alternados en un mes calendario.
- 2) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exceda el TREINTA por ciento (30%) del total facturado en ese periodo, todo ello sin perjuicio de las multas en que incurra el adjudicatario.



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

- 3) Por transferencia o cesión del contrato sin autorización del Honorable Concejo Deliberante.
- 4) Por falencia, concurso civil u otra causa que determine la incapacidad del contratista.
- 5) Cuando el contratista resulte culpable del fraude, negligencia grave, o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato. La expiración anticipada del contrato hará perder al contratista el depósito de garantía constituido, cuando la causa que la determine le sea imputable, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme Título II Capítulo IV.-

ARTICULO 39º: Registros de comunicaciones entre el contratista y la Municipalidad:

La comunicación contractual entre la Inspección y el contratista se realizará mediante órdenes de servicio que expedirá la primera y notas de pedido que expedirá el contratista. Dichas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Inspección. Asimismo las comunicaciones podrán ser anticipadas vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en las órdenes de servicio y notas de pedido. En las órdenes de servicio se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al contratista. En las notas de pedido el contratista formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio. Todas estas actuaciones serán fechadas y firmadas por quien las origine y reciba respectivamente.

ARTICULO 40º: Zonas y Servicios:

La Municipalidad podrá ampliar zonas, indicar la ejecución de servicios complementarios, tomando como base los precios adjudicados o redeterminados.

ARTICULO 41º: Absorción de personal:

El contratista deberá absorber a su exclusivo cargo y costo la totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico, en relación de dependencia, que al momento del llamado a esta Licitación esté prestando servicios en la Empresa Prestataria del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell manteniendo el contrato de trabajo -a todos sus efectos- conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo previsto por la Ley Nacional Nº 25.250, capítulo III. Las consecuencias de esas modificaciones no podrán considerarse imprevisibles a los fines de la ecuación económica contemplada en el contrato, ni por ende, trasladarse a la Municipalidad de Villa Gesell declarando en tal orden el contratista que toma a su cargo las mismas. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de verificar, que el número de personal a absorber sea similar al promedio de empleados de la actual empresa prestataria de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell, durante los TRES (3) meses anteriores al llamado a Licitación. De tomarse nuevo personal operativo el mismo deberá tener domicilio en Villa Gesell con una antigüedad mínima de cinco (5), años.

ARTICULO 42º: Recolección en zona Costanera:

Dada la particularidad de la inexistencia de la Avenida Costanera, este Municipio se ve en la obligación de dejar perfectamente aclarado, que la no apertura de dicha avenida no es justificativo alguno para no realizar el servicio. Por lo tanto la empresa adjudicataria tomará los recaudos necesarios para cumplimentar la recolección en su totalidad, sea en balnearios concesionados o sean propietarios frentistas, al pie de la construcción del edificio, local, comercial o balneario.

ARTICULO 43º: Situaciones de emergencia:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

Ante situaciones de emergencia, temporales, inundaciones, o de cualquier otra índole declarada por Defensa Civil, por tiempo determinado, la Municipalidad de Villa Gesell, podrá disponer que la Empresa adjudicataria preste servicios extraordinarios de higiene urbana, sin que esto implique erogación alguna para la Municipalidad.

ARTICULO 44°: Vehículo para Inspección y control:

La contratista entregará UNA (1) Pick Up 0 km, a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para realizar las inspecciones generales, mientras dure el contrato y sus respectivas prorrogas, corriendo por parte del contratista su mantenimiento, pago de impuestos y seguro y VTV, y por parte de la Municipalidad el combustible y lubricantes. En el supuesto de desperfectos que la inhabiliten para el servicio, la Empresa deberá proveer un reemplazo en un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) horas, de producida la avería. La Pick Up deberá ser gasolera, con aire acondicionado, de cuatro plazas y con una capacidad mínima de carga de mil kg (1000 kg). Concluido el contrato y sus prorrogas la misma quedará en propiedad de la Municipalidad de Villa Gesell.-

ARTICULO 45°: Multas:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al contratista dentro de las setenta y dos de haberse realizado y este a su vez dispondrá de setenta y dos horas, para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 46°: Conservación de Domicilio:

El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento especial que constituya mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto. La notificación podrá realizarse por medio de telegrama, carta documento, cédula de notificación o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas (como constitución fuera del partido de Villa Gesell), será considerado domicilio precario, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública en la Oficina de Compras y Licitaciones (notificación por Nota).

ARTICULO 47°: Rescisión:

Sin perjuicio de las causales de rescisión que establece el presente pliego, la Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía contractual por medio de una resolución fundada. Por lo tanto la Municipalidad en cualquier momento podrá decidir la reducción del contrato, esto es, su resolución anticipada sin culpa de ninguna de las partes, sin que ello genere derecho alguno a favor del Contratista cuando exista falta de poder financiero suficiente en el financiamiento de los trabajos, como así también aumentar el servicio contratados, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 48°: Costas y Costos:

En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 1

PRESENTACIÓN

Señor Intendente Municipal

De la Municipalidad de Villa Gesell

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de oferente de la presente licitación a fin de pasar a detallar los siguientes DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre (si fuera persona jurídica, indicar representación):

Nacionalidad: Fecha de Nacimiento:

Documento de Identidad:

Domicilio Real:

Localidad: Provincia:

Estado Civil: con:

Numero Proveedor Municipal (Acompañar documental):

Carácter de la Presentación: (Representante etc - Acompañar documental):

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2024



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 2

DECLARACIÓN JURADA – CONFORMIDAD

Declaro / Declaramos BAJO JURAMENTO no estar comprendido/s en ninguno de los impedimentos ni inhabilidades de concurrencia que determina el citado Pliego de Bases y Condiciones.

Y que prestamos conformidad con la documentación presentada y acepta todas y cada una de las obligaciones y condiciones generales y particulares y las especificaciones técnicas particulares y generales que forman parte del presente pliego.-

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 3

DOMICILIO ESPECIAL- ELECTRÓNICO – PRORROGA JURISDICCIÓN

Por medio de la presente constituyo / constituimos domicilio legal en:..... de VillaGesell, y con domicilio electrónico en:.....donde valdrán todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la presente Licitación Pública y de la contratación que fuera en consecuencia.

Asimismo me someto / nos sometemos expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera o pudiéramos tener derecho.-

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 4

CAPACIDAD TÉCNICA

Acompañar la Inscripción de prestador del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales ante Nación y/o Provincia de Buenos Aires mediante el correspondiente Certificado y la especialidad en que esta inscripto, acompañando el correspondiente certificado.-

Especificar y acreditar fehacientemente la infraestructura con la que cuenta para la ejecución de la Obra que licita como así también contar con los equipos y elementos necesarios para realizar esta obra licitada.-

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2024



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 5

CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

1. LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

2. PRUEBA ACIDA:

DISPONIBILIDAD SOBRE EL PASIVO CORRIENTE

3. CRÉDITOS A CORTO PLAZO:

CREDITOS A CORTO PLAZO

DEUDAS A CORTO PLAZO

4. INDICE DE AUTONOMIA Y DEPENDENCIA A :

PATRIMONIO NETO (más) PASIVO

PASIVO

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 6

ANTECEDENTES

Especificar y acreditar fehacientemente contar con antecedente en la Ejecución de obras que se licita en los últimos cinco (5) años detallando:

LUGAR

AÑO

TIPO DE SERVICIO

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 7
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "A"

SOCIEDADES COOPERATIVAS, ANONIMAS O MIXTAS.

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDO

VENCIMIENTO DEL MANDATO

SE ACOMPAÑA:

ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

N°

F°

T°

Lugar:

Fecha

Copia de poderes administrativos y/o generales

Memoria y Balance General al

SE DECLARA:

Nómina de los Directores, Gerentes o Administración que tienen el uso de la forma social:

Lugar y Fecha:

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 7

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “B”

SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ENCOMANDITA, O EN COMANDITA POR ACCIONES.

CONSIGNAR:

Nombre y Apellido; lugar de nacimiento; nacionalidad; actividad principal; domicilio real; documento de identidad; estado civil.

SE ACOMPAÑA:

Copia simple del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio:

N°

F°

Tmo

Lugar

Fecha

Fecha de vencimiento del Contrato Social

Balance al

SE ACLARA:

Socios que tienen la firma social (aclarar limitaciones y modalidades).

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 8

RECORRIDO

Especificar y Acreditar con respecto a cada recorrido en forma detallada:

1.- La cantidad de recorridos o servicios a realizar en el Partido de Villa Gesell tanto en invierno como en verano, detallando:

1-a) Cantidad de manzanas y cuadras que tiene cada recorrido diferenciando los servicios de invierno y los de veranos:

Y especificando en cada uno:

- Horario de inicio de cada recorrido fijos y variables:

El tiempo aproximado de cada recorrido tanto en invierno como en verano;

Velocidad del recorrido tanto en invierno como en verano

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2024



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 9

PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN

A.- Cronograma de todas las acciones necesarias para el inicio a término de las prestaciones:

B.- Programa de integración del personal al momento de la transferencia del servicio:

C.- Servicio a realizar con sus rutas y sectores:

D.- Listado de vehículos, maquinarias (especificando características técnicas) y personal y/u otro elemento o herramienta a disponer para la prestación del servicio

FIRMA

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2024



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO N° 9 (continuación)

PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN

2.- MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- a) Prestaciones básicas y complementarias de invierno y verano

- b) Programación y Diagramación detallada de cada uno y todos los servicios en invierno y verano (punto de inicio y final de ruta, metodologías del trabajo, horarios de inicio y finalización y días de prestación)

- c) Dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio, estructura administrativa, programa de capacitación y/o entrenamiento del personal, plan de relevo o refuerzo del personal;

- d) Infraestructura disponible de la empresa, proyecto del servicio a realizar, adjuntando documentación que acredite titularidad y/o contrato que acredite titularidad de bienes muebles y/o inmuebles con firma certificada;

- e) Plan de relación con la comunidad, detallando el o los planes de información sobre el servicio y de educación ciudadana sobre el servicio a brindar.-

- f) recurso administrativo con el que cuenta

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Licitación Pública N°/2024



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

FORMULARIO OFERTA
PEDIDO DE COTIZACIÓN
SOBRE B

1.- Se ofrece como valor de cada servicio en forma mensual para el periodo invernal:

Servicio:

En número:

En Letra

Y un valor por cuadra:

En número:

En Letra:

Y un valor por hora hombre:

En número:

En letras:

Y un valor por hora máquina:

En número:

En letras:

2.- Se ofrece como valor de cada servicio en forma mensual para el periodo verano:

Servicio:

En número:

En Letra:

Y un valor por cuadra de:

En número:

En Letra:

Y un valor por hora hombre:

En número:

En letras:

Y un valor por hora máquina:

En número:

En letras:

3.- De acuerdo a lo detallado del Servicio Público Esencial de Recolección, Carga, Transporte y Descarga de Residuos Sólidos Urbanos, y Residuos No tradicionales, Barrido Manual, y Servicios Especiales a brindarse en el Partido de Villa Gesell asciende al monto anual de pesos:

En número:

En Letra

FIRMA:

ACLARACIÓN: